

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Importe por 100			Fecha	Importe por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
22-5-935	75,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	75,00	22-5-935	102,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
22-5-935	75,00	» E, de 25.000 » » .....	75,00	21-5-935	102,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	102,15
22-5-935	75,00	» D, de 12.500 » » .....		21-5-935	102,30	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	102,15
22-5-935	75,00	» C, de 5.000 » » .....	75,00	22-5-935	102,25	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	102,20
22-5-935	75,00	» B, de 2.500 » » .....	75,00	22-5-935	102,25	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	102,20
22-5-935	75,00	» A, de 500 » » .....	75,00	22-5-935	102,25	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	102,20
22-5-935	72,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	72,25	22-5-935	102,25	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	102,20
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
21-5-935	90,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	90,00	21-5-935	93,90	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
20-5-935	91,00	» E, de 12.000 » » .....		21-5-935	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	93,40
20-5-935	91,75	» D, de 5.000 » » .....		22-5-935	93,35	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
17-5-935	92,25	» C, de 4.000 » » .....	91,90	22-5-935	93,35	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	93,40
20-5-935	92,80	» B, de 2.000 » » .....		22-5-935	93,35	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	93,40
21-5-935	92,80	» A, de 1.000 » » .....	92,25	22-5-935	93,35	» B, de 2.500 » » 1 al 162.000.....	93,40
21-5-935	90,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		22-5-935	93,35	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	93,40
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
22-5-935	84,23	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		9-4-935	77,50	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
16-5-935	85,00	» D, de 12.500 » » .....		5-4-935	76,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
21-5-935	85,00	» C, de 5.000 » » .....		22-5-935	78,25	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	78,25
21-5-935	85,00	» B, de 2.500 » » .....	85,00	22-5-935	78,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	78,40
21-5-935	85,00	» A, de 500 » » .....	85,00	22-5-935	78,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	78,40
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
21-5-935	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	96,25	22-5-935	78,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	78,40
21-4-935	97,00	» E, de 25.000 » » .....		22-5-935	78,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	78,45
21-4-935	96,85	» D, de 12.500 » » .....		22-5-935	78,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	78,45
22-5-935	96,85	» C, de 5.000 » » .....	96,00	22-2-935	78,50	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	78,50
22-5-935	96,65	» B, de 2.500 » » .....	96,00				
12-5-935	96,65	» A, de 500 » » .....	96,00				
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1926.</b>							
13-4-935	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-3-934	88,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-5-935	95,00	» E, de 25.000 » » .....		4-4-935	94,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-5-935	95,00	» D, de 12.500 » » .....		21-5-935	95,70	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
22-5-935	94,00	» C, de 5.000 » » .....	94,50	21-5-935	95,70	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
22-5-935	94,00	» B, de 2.500 » » .....	94,50	21-5-935	95,70	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
22-5-935	94,00	» A, de 500 » » .....	94,50	21-5-935	95,70	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
27-12-934	101,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		21-5-935	95,70	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
21-5-935	102,30	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		21-5-935	95,70	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	95,70
21-5-935	102,30	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	102,15	21-5-935	95,70	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	95,70
22-5-935	102,13	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	102,15				
22-5-935	102,25	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	102,25				
22-5-935	102,25	» A, de 500 » » 1 al 71.000.....	102,25				
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>							
27-12-934	101,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		8-5-935	102,30	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
21-5-935	102,30	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		20-5-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
21-5-935	102,30	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	102,15	22-5-935	100,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	100,00
22-5-935	102,13	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	102,15	22-5-935	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
22-5-935	102,25	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	102,25	22-5-935	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	100,00
22-5-935	102,25	» A, de 500 » » 1 al 71.000.....	102,25	22-5-935	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	100,00
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>							
27-12-934	101,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		22-5-935	100,00	» A, de 500 » » 1 al 35.000.....	100,00
21-5-935	102,30	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....					
21-5-935	102,30	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	102,15				
22-5-935	102,13	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	102,15				
22-5-935	102,25	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	102,25				
22-5-935	102,25	» A, de 500 » » 1 al 71.000.....	102,25				



## OPOSICIONES

### MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES

*Oposiciones a la plaza de Conservador de la Sección de Paleontología vacante en este Museo.*

Se convoca a los señores que han solicitado tomar parte en estas oposiciones para que concurran el día 4 de Junio próximo, a las once de la mañana, al local de la Dirección del citado Museo, a fin de comenzar los ejercicios de las mismas.

Deberán completar su documentación los opositores que no lo hayan hecho, sin cuyo requisito no serán admitidos a la oposición; como serán igualmente excluidos los que no se presenten a la hora citada sin alegar causa debidamente justificada.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de Mayo de 1935.—El Director-Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar.

P.—

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### ARMA DE AVIACION MILITAR

Adquisición de aceite de ricino.

Dispuesto por Orden circular de 17 del corriente ("Gaceta" número 141), que por la Junta Económica Central del Arma de Aviación Militar se celebre una segunda subasta, admitiéndose la concurrencia extranjera, para la adquisición de aceite de ricino, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se verificará ante el Tribunal de subasta constituido por la citada Junta, un Notario para autorizar el acto y un Asesor jurídico designado por la Presidencia del Consejo de Ministros, el día 4 de Junio próximo, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación, en el Ministerio de la Guerra, Madrid.

El pliego de condiciones que regirá será el publicado en la "Gaceta de Madrid" número 148, de 28 de Mayo del año próximo pasado, con las variaciones publicadas en la número 79 de 14 de Marzo actual.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 25 del actual al 3 de Junio próximo.

Los precios límites por unidad que han de regir, serán los que figuran en el pliego de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviere dispuesto que se admitan

por su valor nominal, será el 5 por 100 del valor al precio límite del aceite de ricino a adquirir.

La subasta se verificará con arreglo al artículo 47 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1933 ("Colección Legislativa" número 123), Reglamento para la Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 ("Colección Legislativa" número 27), Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1917 ("Colección Legislativa" número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana, entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellas se verificará en el mismo acto de la subasta, por medio de sorteo, la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de kilos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de kilos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobres cerrados, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien con anterioridad a la adjudicación definitiva deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 22 de Mayo de 1935.—El Presidente de la Junta Económica Central (illegible).

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., con cédulo personal de ... clase, número ..., expedida en... (o pasaporte de extranjería) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" o "Boletín Oficial" de la provincia, para el suministro mediante subasta (detalle de aceite a adquirir), y enterado también del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrezco (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra); a esta proposición se acompaña, en cumplimiento de los prevenidos, los siguientes documentos: certificado de producción, caso de serlo; alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con quearezca; resguardo que acredite haber

satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio o Retiro obrero; poder Notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas y que hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, y por último, resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus Sucursales) justificativo de haber depositado la garantía prevenida.

Madrid, ... de ..... de 1935.  
(Firma y rúbrica del proponente.)

—188

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### CANALES DEL LOZOYA

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Aprobado por Decreto de 15 del actual mes, inserto en la GACETA del 17 del mismo, el proyecto de ampliación de la red de distribución de la zona de Chamberí, en el cual la parte de suministro de tuberías y piezas especiales ha de realizarse por el sistema de concurso, cuyo importe asciende a 98.906,40 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Decreto, esta Delegación ha dispuesto anunciar este concurso, cuyo proyecto, pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de los Canales, en las horas de diez a las trece horas, todos los días laborables hasta el día 6 de Junio inclusive, en que quede cerrado el plazo.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que abajo se inserta, en pliego cerrado y sellado, con sobre escrito expresivo de su destino a este concurso y firmado por el proponente, acompañado del resguardo a la vista que acredite haber constituido en la Caja de Canales o en la General de Depósitos, a disposición del Excmo. Sr. Delegado, el depósito provisional del uno por ciento (1 por 100) del presupuesto total de contrata arriba mencionado, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o de las Autoridades, para este efecto, al tipo fijado por las disposiciones vigentes, u obligaciones del empréstito de Canales del Lozoya valoradas a la par.

Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los contratistas o por sus representantes legalmente autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

1.º Poder suficiente del firmante de la proposición para acudir al concurso, cuando ocurra en nombre de alguna Sociedad o de persona distinta.

2.º Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el Decreto de 12 de Octubre de 1923, en el caso de que la proposición fue-

se hecha por Empresas, Compañías o Sociedades.

3.º Declaración de los datos especificados en el artículo 1.º, apartado a), del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y demás disposiciones referentes al Código de Trabajo, a la ley de 21 de Noviembre de 1931 y a las que regulan en general las relaciones entre patronos y obreros.

4.º Demostración del pago de las cuotas del Retiro obrero obligatorio del personal que el proponente tiene a su servicio.

La apertura de pliegos se celebrará el día 7 de Junio, a las doce, en el Salón de Juntas de dicho Canal, calle de la Luna, número 11, limitándose a extender el acta correspondiente, que en unión de las proposiciones y demás documentos presentados se someterá a la resolución reglamentaria.

Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Delegado del Gobierno, Juan Antonio Catena.

#### Modelo de proposición.

(Papel timbrado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos (4,50 pesetas.)

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canales del Lozoya.

El que suscribe ... vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ...; enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID fecha ... abriendo concurso de proposiciones para la ejecución por contrata del proyecto de ampliación de la red de distribución en la zona de Chamberí, conforme con el pliego de condiciones facultativas y el de condiciones particulares y económicas de este proyecto, se comprometo a efectuar dicho suministro con sujeción al mencionado proyecto, por la cantidad de... (en letra) ... pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX (PROVINCIA DE BALEARES)

Subasta de las obras de construcción de un Grupo escolar con destino a la ampliación de catorce secciones, de la Escuela nacional graduada existente en esta ciudad.

De conformidad con lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de Junio último y que mereció ratificación por la Comisión gestora en sesión celebrada el día de ayer, se resolvió proceder a la ejecución de las obras de un edificio Escuela de primera enseñanza que conste de catorce secciones, ampliando así la Escuela graduada levantada entre las calles de Cotoner, Dameto, Salas y Bellpuig, de esta ciudad, previos los trámites de subasta, con sujeción a la docu-

mentación técnica y administrativa que oportunamente ha merecido aprobación.

#### Condiciones técnicas.

Son las que se consignan en los planos, Memoria, presupuesto y pliego de condiciones redactados por el Arquitecto D. Guillermo Forteza y aprobados por el Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de Enero de 1934. Los mencionados documentos, con todos sus anexos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de ocho a trece, todos los días no feriados que medien hasta el inmediato anterior al señalado para el remate.

#### Condiciones económicoadministrativas.

1.º La subasta se verificará de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 8 al 13, inclusivos, del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día siguiente hábil de haber expirado el término de veinte días de igual carácter, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y hora de las doce, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o Teniente-Delegado, con asistencia de otro señor Regidor designado por el Excmo. Ayuntamiento, actuando de fedatario en el acto del remate, que se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento, un Notario perteneciente al Ilustre Colegio de esta provincia, con residencia oficial en esta ciudad.

2.º El plazo de presentación de pliegos de proposición, comenzará a contarse a partir del siguiente día de aparecer este anuncio de subasta en la "Gaceta de Madrid", terminando, inexorablemente, a las trece horas del día inmediato anterior al señalado como fecha del remate, a días y horas hábiles de oficina, siendo el lugar de su presentación la Secretaría de este Municipio.

3.º El tipo de subasta se fija en 231.913,85 pesetas (doscientas treinta y un mil novecientas trece pesetas\* con ochenta y cinco céntimos), siendo este tipo considerado en baja y sin que por ningún concepto las obras a realizar excedan de la expresada cantidad, siendo no válida cualquiera causa que pudiera alegar el contratista para pedir aumento de precio, ya que el remate se le otorga a su riesgo y ventura.

4.º Los pliegos de proposición se presentarán en pliegos cerrados, según el modelo que al final se inserta, expresando en el sobre el objeto del mismo con la firma y rúbrica del licitador e irán extendidas las proposiciones en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas), reintegradas con sello municipal de una peseta, acompañándose otro abierto en el que se incluirá el correspondiente resguardo de fianza provisional por el cinco por ciento del presupuesto de ejecución material y que asciende a diez mil ciento sesenta pesetas cincuenta y dos céntimos (pesetas 10.160,52) y que el rematante deberá elevar al diez por ciento, ascendiendo a veinte mil trescientas veinte y una pesetas tres céntimos (20.321,03 pesetas), consignándose aquella en la Caja general de Depósitos o en alguna

Sucursal, así como también en la Depositaria del Ayuntamiento, bien en metálico, valores del Estado o deudas de este Municipio; además se incluirá en el sobre abierto la cédula personal o el correspondiente poder, bastantado por un Letrado del Colegio de Palma, o el documento justificativo de su representación, tratándose de una entidad jurídica.

5.º El licitante se obliga, si a su favor se otorga el remate, a suscribir la correspondiente escritura pública, previa consignación de la fianza definitiva, garantía del contrato.

6.º El contratista deberá empezar las obras antes de haber transcurrido un mes a partir de la adjudicación definitiva, si no tiene orden en contrario del señor Alcalde, y dejarlas terminadas a los diez y seis meses de la fecha en que diera noticia de haberlas comenzado; siempre que por causas dependientes de la Corporación municipal no se viera obligado a suspenderlas, en cuyo caso se le concederá una prórroga igual al tiempo que haya durado la suspensión, más ocho días. Caso de incumplimiento de este plazo, sin causa justificada, incurrirá el contratista en multa por cada día de incumplimiento.

7.º El contratista tendrá derecho al cobro de sus créditos por las obras realizadas según proyecto, previos justificantes por el Arquitecto-Director de las obras, en dos plazos como mínimo, que corresponderán en tiempo y cifra a los plazos en que este Ayuntamiento perciba la subvención de 168.000 pesetas concedidas por el Estado y que se transcriben en la "Gaceta de Madrid" de 13 de Junio de 1934, en la forma relacionada en el artículo octavo del Decreto de 5 de Enero de 1933; el resto resultante hasta llegar a la cantidad por que sea rematada la obra lo sufragará directamente este Ayuntamiento coincidiendo con aquellos plazos y será abonado con cargo a la consignación y cantidad que se relaciona en el presupuesto escolar de 1933, y por las cantidades concedidas por Orden del Ministerio de Instrucción pública de 29 de Marzo último, hasta completar aquella suma.

8.º El Ayuntamiento podrá hacer uso de lo dispuesto en el artículo 30 del ya relacionado Reglamento, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

9.º El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, queda sometido a los Tribunales de esta ciudad, quedando obligado a satisfacer los gastos de escritura, copias y demás que origine la subasta, el importe de la inserción de todos los documentos en los periódicos oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo aquellos gastos. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación a las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se satisfará por el Ayuntamiento cantidad a cuenta del contrato.

10. El rematante queda obligado a

realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cuyo contrato deberá quedar estipulada su duración, requisitos para su denuncia o suspensión, horas de trabajo, precio del jornal, entregando una copia del mismo a esta Alcaldía; viniendo obligado igualmente a cumplir en su integridad las disposiciones sobre Retiro obrero, accidentes de Trabajo, de los que responderá directamente el contratista.

11. Se considerarán como formando parte integrante de este contrato los preceptos contenidos en el Reglamento para la Contratación de las Obras públicas del Estado y vigente de Contratación municipal. Se hace constar que el acuerdo de ejecución de esta obra fué expuesto al público por término de cinco días, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin que se produjera ninguna reclamación.

12. La Mesa de subasta rechazará, sin admisión de recurso, aquellas proposiciones que pudieran presentarse no ajustadas al modelo que a continuación se inserta:

#### Modelo de proposición.

Don..., mayor de edad, de ... años de edad, natural de..., vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, bien enterado de los planos, Memoria, presupuesto y todas las condiciones que han de regir en la subasta para contratar la obra de construcción de un Grupo escolar, compuesto de 14 secciones, ampliación de la Escuela graduada nacional de esta ciudad, según proyecto confeccionado por el Arquitecto don Guillermo Forteza, hallándome en un todo conforme con dichos documentos y con lo acordado y leído en el anuncio de fecha ..., publicado en la "Gaceta de Madrid" del ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras de construcción del expresado Grupo escolar, con sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (la cantidad se consignará en letras y números), comprometiéndome asimismo a satisfacer como remuneraciones mínimas por oficio y categoría según relación que se acompaña. Igualmente me comprometo a emplear obreros de esta localidad que existan en paro forzoso, inscritos en el Registro oficial, pertenecientes al ramo de Construcción. (Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Felanitx, 10 de Mayo de 1935.—El Secretario, C. García.—El Alcalde-Presidente de la C. G., Gabriel Monserrat.  
S—717

#### CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID

El día 31 del mes actual, a las diez de la mañana, se venderán en pública subasta cuatro caballos de desecho, del primer Escuadrón, en el local que ocupa el mismo, Avenida de Galán y García Hernández, número 76 (Carabanchel Bajo), siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Madrid, 22 de Mayo de 1935.—El Comandante Jefe del detall (ilegible).

S—718

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CADIZ

##### Anuncio de concurso.

Habiendo sido anulado el concurso celebrado en esta capital el día 8 del mes actual, para contratar el servicio de suministros de raciones de pienso de cebada y paja que pudiera necesitar durante el resto del año y ejercicio corriente para los 213 caballos de la plantilla de esta Comandancia, destacados en los diferentes puestos de esta provincia, se abre nuevo concurso con el expresado fin.

El acto del concurso se celebrará en esta citada capital, a las once horas del día del próximo mes de Junio, y tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de esta Comandancia, sitas en la calle Berrocal, número 1, en donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones, por las que ha de regirse el concurso, modelo de proposición y cuantos deberes y derechos adquirirá el que resulte adjudicatario del servicio, siendo de cuenta de éste los gastos que ocasione la inserción de anuncios y acta del concurso.

Cádiz, 21 de Mayo de 1935.—El primer Jefe accidental, Vicente González García.

S—277

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DELEGACION MARITIMA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA (LUGO)

Don Juan B. Bover y Dotres, Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos y Delegado marítimo de la provincia de Pontevedra (Vigo).

Hago saber: Que ordenado por la ilustrísima Inspección general de Navegación se cubra la plaza de Práctico de número, vacante en el puerto de Vigo, se convoca a oposición para cubrir la citada plaza, a la que podrán concurrir los que reúnan las condiciones marcadas en el artículo 133 del Reglamento de 13 de Octubre de 1913 para la aplicación de la Ley de 14 de Junio de 1909, solicitándolo de mi Autoridad por medio de instancia, acompañada de la documentación prevenida en el citado artículo, cuyas instancias se admitirán en horas hábiles de oficina en el improrrogable plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Vigo a 15 de Mayo de 1935. El Jefe de la primera Sección, Diego Argumosa.

P—

##### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL PIRINEO ORIENTAL

###### JEFATURA DE AGUAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Sociedad anónima Imbert, Barcelona (paseo de Gracia, número 132, despacho).

Clase del aprovechamiento: Usos industriales en su fábrica de hilados denominada Colonia Say.

Cantidad de agua: Tres mil litros, por segundo, como ampliación del caudal de cinco mil litros que tiene concedidos y en utilización.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Ter.

Término municipal en que radiarán todas las obras: Orís (provincia de Barcelona).

Al propio tiempo y conforme fija el artículo 11 del expresado Real decreto-ley, modificado por Real decreto-ley modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del último de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que durante dicho plazo presente el peticionario su correspondiente proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, Vía Layetana, 10 bis, 4.º, debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán también en las mismas oficinas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, y que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro proyecto.

Barcelona, 13 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Javier de Salas.  
P—355

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

##### BANCO DE ESPAÑA

###### OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 48.160, de pesetas nominales 16.000, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por este establecimiento, a favor de D. Pedro García del Mercado, se anuncia por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", "Región", y "A B C", según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Oviedo, 20 de Mayo de 1935.—El Secretario (ilegible).

X—2725

##### LA MUTUAL VASCONGADA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de asociados de la misma, para el día 15 de Junio próximo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, calle de Easo, número 6, bajo.

San Sebastián, 20 de Mayo de 1935. El Consejero Delegado, Alberto Sotos.

X—2719

# Compañía Arrendataria de Tabacos

## SITUACION EN 28 DE FEBRERO DE 1935

ACTIVO	PASIVA
Efectivo.....	8.341.122,37
Tabaco en rama.....	33.828.080,51
Efectos para la fabricación.....	3.928.296,48
Labores peninsulares por su valor en venta.....	280.702.153,63
Labores de Canarias por su valor en venta (antiguas).....	26.980.025,75
Labores del extranjero por su labor en venta.....	17.025,50
Labores de comiso.....	189.327,90
Labores en comisión por su valor en venta.....	18.460.633,90
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921.....	37.247.941,94
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos.....	27.199.452,00
Costo de las labores vendidas.....	19.447.916,43
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	7.523.796,81
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	1.041.240,24
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	109.890,59
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	94.973,89
Gastos generales de Administración del Timbre.....	773.995,81
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	480.815,88
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	63.188,24
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	50.801.310,63
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	38.098.911,40
Efectos en cartera por sus valores de costo.....	44.829.607,13
Depósitos por fianzas en valores.....	24.856.700,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	1.257.661,89
Material del Estado para el Resguardo especial.....	58.096,19
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....	1.159.850,31
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado «Cacacacheros».....	47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	776.284,34
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	370.910,40
Liquidación de la Renta de Tabacos.....	50.678.442,08
Liquidación de la Renta del Timbre.....	41.502.608,51
Nuevas labores de Canarias por su valor en venta.....	22.054.859,55
	742.968.247,80

PASIVO										
Capital.....	80.000.000,00									
Fondo de reserva.....	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border-right: 1px solid black;">Estatutaria.....</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">6.000.000,00</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Especial.....</td> <td style="text-align: right;">40.000.000,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">46.000.000,00</td> <td></td> </tr> </table>	Estatutaria.....	6.000.000,00		Especial.....	40.000.000,00			46.000.000,00	
Estatutaria.....	6.000.000,00									
Especial.....	40.000.000,00									
	46.000.000,00									
Venta de labores.....	76.185.830,55									
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	1.781.681,86									
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	248.351.695,65									
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	18.460.633,90									
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....	17.720.393,23									
Productos de la Renta del Timbre.....	42.820.608,44									
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	*									
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	60.572.065,15									
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	41.780.148,52									
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....	1.738.899,89									
Cuentas corrientes.....	2.909.595,80									
Varias cuentas.....	34.502.539,63									
Banco de España por créditos especiales.....	59.345.143,56									
Depositantes por fianzas.....	24.933.883,53									
Ganancias y pérdidas.....	1.010.891,66									
Dividendos.....	1.001.324,95									
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	*									
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.....	13.321.701,27									
Reserva especial de la Renta para seguro de embarraciones.....	2.250.299,33									
El Tesoro público por material del Resguardo especial.....	58.096,19									
Tesoro público por su participación en la Renta de Tabacos en 1934.....	378.232,89									
Tesoro público por su participación en la Renta del Timbre en 1934.....	865.661,80									
	742.869.247,80									

### RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1935 a 28 de Febrero de 1935.....	76.185.830,55	42.820.608,44
Recaudación desde 1.º de Enero de 1934 a 28 de Febrero de 1934.....	76.930.180,12	39.385.898,55
	744.349,57	3.434.709,89

**SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA**

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1934.

ACTIVO		PESETAS
<b>INMOBILIZADO</b>		
Propiedades e instalaciones.	91.339.827,14	
Obras en curso de ejecución.	537.092,42	
Piezas fundidas en fábricas.	2.260.588,55	
		94.137.508,11
<b>REALIZABLE</b>		
Almacenes .....	7.721.413,85	
Obras de calderería.....	956.380,03	
Cuentas de fabricación.....	82.251,37	
Participaciones en otras em- presas .....	4.949.516,38	
Acciones en cartera.....	24.500,00	
Valores del Estado.....	484.077,12	
Construcciones talleres San- ta Ana.....	76.948,47	
		14.295.087,22
<b>DISPONIBLE</b>		
Caja y Bancos.....	1.020.485,69	
Efectos a cobrar y negociar.	2.130.131,43	
Cuentas corrientes y diver- sas .....	674.988,78	
		3.825.605,90
<b>PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>		
Saldo del ejercicio anterior.....		100.275,82
<b>Total.....</b>		<b>112.358.477,05</b>

PESETAS

**PASIVO**

NO EXIGIBLE		
Capital .....	77.500.000,00	
Fondo de reserva.....	4.517.772,35	
— de previsión.....	5.193.648,59	
		87.211.420,94
<b>EXIGIBLE A PLAZOS</b>		
Obligaciones, emisión 1906... ..	6.030.000,00	
— — — 1928... ..	10.610.000,00	
— — — amortizadas .. ..	335.175,25	
Intereses vencidos.....	379.969,31	
Dividendo activo comple- mentario 1931.....	1.409.031,42	
Efectos a pagar.....	2.500.000,00	
		21.264.179,98
<b>EXIGIBLE</b>		
Instituciones patronales.....	1.307.431,47	
Accionistas: Dividendos ac- tivos .....	37.459,00	
Devengos a satisfacer.....	1.169.230,26	
Proveedores diversos.....	1.282.165,90	
		3.796.286,63
<b>PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>		
Beneficio del ejercicio.....		86.589,50
<b>Total.....</b>		<b>112.358.477,05</b>

Por Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera: el Jefe de Contabilidad, Juan Cabricano.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: el Director general, Antonio Lucio.

X—2722

**COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS**

Don Julián Peribáñez Cuenca, asegurado en la Compañía Adriática de Seguros, declara haber extraviado la póliza número 14.818, emitida por dicha Compañía en 1.º de Noviembre de 1933, y su cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 27 de Marzo de 1915, lo hace público, haciendo constar que, de no presentar reclamación ante la Dirección para España de la citada Compañía, Avenida de Pi y Margall, 17, Madrid, dentro de los treinta días de la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su substitución.

Compañía Adriática de Seguros.—Dirección para España (ilegibles).

X—2637

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

Subasta de una finca de su propiedad, en Guadalajara.

Esta Compañía saca a subasta la siguiente finca de su propiedad, en Guadalajara.

Una finca, situada en la carretera de Madrid a Francia, entre el Fuente de Henares y la calle de Madrid, con una extensión total de 5.390,08 metros cuadrados, de los cuales 1.044 están explotados y contienen varias edificaciones, y el resto está dedicado a vivero de pinos.

El precio de subasta es de 15.602,10 pesetas.

Los señores a quienes interese tomar parte en la subasta pueden dirigirse cualquier día laborable, de doce a una, al Departamento de Explotación de esta Central, Torija, número 9, Madrid, o a la Agencia Comercial de nuestra Compañía en Guadalajara, calle Mayor, número 28, en donde se les facilitarán detalles sobre la finca en cuestión.

Las ofertas han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, hasta el día 12 de Junio próximo, a las doce de la mañana, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Es condición precisa para presentar ofertas unir a las mismas un recibo de la fianza entregada en la Caja central de la CAMPSA, en Madrid o en la de su Agencia Comercial en Guadalajara. Esta fianza, de la cual se dará recibo por duplicado y que será devuelta, caso de no ser aceptada la oferta, deberá ser del importe fijado en el pliego de condiciones, que será aumentado al doble en el caso de adjudicarse la subasta.

Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Arvilla.

X—2741

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

Concurso para la enajenación, en primera subasta, de la gabarra "Gallito".

Deseando esta Compañía enajenar, para su desguace, la gabarra "Gallito", cuyo peso es de 81 toneladas aproxima-

damente, admitirá ofertas para optar a su adquisición, hasta las doce horas del día 11 de Junio próximo.

Los requisitos precisos para tomar parte en este concurso constan en el pliego de condiciones que, a disposición de los interesados, se encuentra en las oficinas centrales de la Compañía, Departamento de Explotación, Sección Compras-Materiales, Torija, número 9, Madrid, y en la Factoría de CAMPSA, en Astillero, durante las horas hábiles de las mismas, pudiendo visitarse la gabarra en el puerto de Santander, previa solicitud en la Factoría.

Las ofertas han de entregarse, contra recibo, en la Central, Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Arvilla.

X—2740

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

Concurso para la adquisición de carbón granza de Asturias.

Necesitando adquirir esta Compañía 500 toneladas de granza de Asturias con destino a su Factoría de Badalona, invita a las casas españolas dedicadas a la venta de carbones nacionales a presentar proposiciones con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas y al modelo de proposición, que estarán a disposición de los con-

curantes todos los días laborables, de diez a doce, en las oficinas centrales de la Compañía, Departamento de Explotación, Sección Compras-Materias, Torija, número 9, Madrid, durante el plazo de admisión de proposiciones que terminará el día 8 de Junio próximo, a las doce de la mañana.

Las ofertas han de entregarse por duplicado, en sobre cerrado y bajo recibo, en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Arvilla.

X-2742

### UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, S. A.

#### Aviso a los señores accionistas.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que desde el día 28 del corriente mes, se distribuirá un dividendo por saldo de los beneficios del ejercicio de 1934 y contra cupón número 80.

La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria para que, descontado el impuesto de utilidades, a cargo del accionista, perciba éste pesetas 12 por acción.

Los cupones o resguardos nominativos se presentarán acompañados de factura por duplicado y se pagará a contar del referido día 28.

En Bilbao, en el domicilio social, Orueta, 6, de diez a una de la mañana.

En Madrid, en la Sucursal, Villanueva, 24, de diez a doce y media de la mañana; y

En Oviedo, en las oficinas de Santa Bárbara.

Bilbao, 18 de Mayo de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Chalbaud Errazquin.

X-2732

### INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, S. A.

#### Aviso a los señores accionistas.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que a partir del día 28 del corriente, se distribuirá a las acciones de esta Sociedad, serie B, un dividendo por los beneficios del ejercicio de 1934.

La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria para que, descontado el impuesto de utilidades, a cargo del accionista, perciba éste una peseta por acción.

Para su percepción se presentarán los títulos provisionales que obran en poder de los señores accionistas, acompañados de factura por duplicado, y se pagarán a contar del referido día 28.

En Bilbao, en el domicilio social, Orueta, 6, de diez a una de la mañana.

En Madrid, en las oficinas de la Sucursal de la Unión Española de Explosivos, Villanueva, 24, de diez a doce y media de la mañana; y

En Oviedo, en las oficinas de la Sociedad Santa Bárbara.

Bilbao, 18 de Mayo de 1935.—Indus-

tria, Comercio y Minería.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Chalbaud Errazquin.

X-2739

### INDUSTRIAS SANITARIAS, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, para el día 25 de Junio próximo, en el domicilio social, calle de Cortes, frente a Luchana, con el fin de tratar y resolver, en su caso, acerca de una emisión de obligaciones.

Barcelona, 23 de Mayo de 1935.—El Consejero-Secretario, Enrique Ducay.

X-2735

### C. E. R. E. A.

#### Compañía Española de Representación y Explotación de Automóviles.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo que previenen sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 7 de Junio próximo, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, Batalla del Salado, 27, para aprobación de la Memoria y balance del ejercicio 1934-35.

Madrid, 24 de Mayo de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Soto Shaw.

X-2038

### SOLER Y TORRA HERMANOS

#### Banqueros.

Habiéndose extraviado el recibo de canje número 16.809, referente a 50 obligaciones Cooperativa de Fluído Eléctrico, 6 por 100, expedido por esta Banca en 25 de Enero de 1933 a favor de doña Teresa Lladós Vidal, se anuncia que si dentro del plazo de quince días a partir de hoy no es formulada ninguna reclamación, será anulado dicho recibo y se extenderá otro nuevo a favor de dicha titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 22 de Mayo de 1935.

X-2728

### COMPASIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

#### Subasta de unas fincas de su propiedad, en Murcia.

Esta Compañía saca a subasta las siguientes fincas de su propiedad, situadas en Murcia:

1.ª Fincas situada en el partido de San Benito, proxima a la Fábrica de Gas, de 278 metros cuadrados de superficie, totalmente edificadas.

2.ª Fincas en el mismo partido que la anterior, de 786,50 metros cuadrados de superficie, cercados con tapia y 331,50 sin cercas, con varias edificaciones.

Los señores a quienes interese tomar parte en la subasta de las dos o alguna de las fincas, pueden dirigirse cualquier día laborable, de doce a una, al Departamento de Explotación de esta Central, Torija, número 9, Madrid, o a

la Agencia Comercial de nuestra Compañía en Murcia, Montijo, número 21, en donde se les facilitarán los datos oportunos sobre las fincas en cuestión.

Las ofertas han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, hasta el día 12 de Junio próximo, a las doce de la mañana, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Es condición precisa para presentar ofertas, unir a las mismas un recibo de la fianza entregada en la Caja Central de la CAMPSA, o en la de su Agencia Comercial de Murcia. Esta fianza, de la cual se dará recibo por duplicado y que será devuelta caso de no ser aceptada la oferta, deberá importar 150 pesetas para la primera finca, y 300 pesetas para la segunda, debiendo aumentarse al doble al adjudicarse la subasta.

Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Arvilla.

X-2748

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 15, de esta ciudad, en providencia de 20 del actual, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria, promovidos por D. Francisco Barbara Sagristá, contra doña Mercedes Minguez Parado, se expide el presente por el que se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de valoración de la siguiente:

Tercera parte indivisa de la casa con su jardín, compuesta de sótanos, entresuelos y tres pisos con dos habitaciones en cada uno de ellos y terrado, sita en el ensanche de esta capital y calle de Consejo de Ciento, señalada antes con el número 350 y actualmente con el 322, correspondiente al Registro de la Propiedad de Oriente, de esta ciudad; se halla construída sobre un solar o porción de terreno que mide de ancho, frente, 70 palmos lineales y de fondo 292, formando en junto una superficie o área de 20.420 palmos cuadrados, equivalentes a 778 metros 692 milímetros cuadrados, de cuya total superficie comprende 11.310 palmos cuadrados la referida casa y el resto el expresado jardín.

Linda: al Este, o sea derecha saliendo, con D. Juan Rull, antes D. Diego Huxó y más antes la Sociedad Crédito y Fomento de Barcelona; al Sur, o espalda, con terrenos propios de don Tomás Comas; al Oeste, izquierda; con la casa señalada de número 348, hoy 320 de dicha calle de Consejo de Ciento, propiedad de los sucesores de don Manuel Méndez, y al Norte, frente, con la propia calle.

Tasada dicha tercera parte, en la suma de ciento treinta y tres mil pesetas.

La celebración del remate, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de Fermín Galán (Palacio de Justicia), el día 27 de

Junio próximo, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura inferior al tipo de tasación antes expresado.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona a 21 de Mayo de 1935.—El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2745

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BADAJOZ

Don Rafael Goyeneche Maza, Juez municipal Letrado de esta capital, en funciones de primera instancia del partido, por substitución reglamentaria del propietario,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos juicio ejecutivo por el procedimiento judicial-sumario promovido ante este Juzgado a instancia del Procurador D. Diego Serrano Becerra, a nombre y representación de D. Augusto Hurtado Carrión Breña, contra D. Leopoldo de Castro Sardiña, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, he acordado en providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, sacar en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una bodega en la calle del Castillo de la villa de Labón, sin número de gobierno, con varias dependencias destinadas a la fabricación de alcoholes; mide una superficie de 1.284 metros 40 centímetros cuadrados, y linda entrando en ella: por la derecha, con propiedad de José Lemus Cabaña, Miguel Blanco y el ejido; por la izquierda, con casa de Zacarías Casablanca, Blas González Murillo y el ejido, y por la espalda, con el ejido, dando su frente al Mediodía, por donde linda con dicha calle y casa de Jesús Lemus.

Tasada en sesenta y un mil trescientas veinte pesetas.

Lo que se hace público, para que todo el que quiera interesarse en la

subasta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 de Julio próximo, a las once horas en que ha de tener lugar, advirtiéndose:

Que para tomar parte en ella han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia el 10 por 100 de la tasación.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Badajoz, 18 de Mayo de 1935.—Ante mí (ilegible).—El Juez, Rafael Goyeneche.

X—2721

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCCIDENTE, DE GIJÓN

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente, de Gijón.

Hago público: Que por auto de 18 del actual ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, con oficinas en la calle de Alfredo Truán, número 1, D. Ramón Peón Fernández, habiéndose nombrado Comisario de la quiebra que promovió el Procurador D. Fernando Castro Solares, en representación de don José de la Corte Gutiérrez, vecino de Huelva; el también comerciante de esta población D. David Rocas Machón, y Depositario, D. Adolfo Suárez Sánchez, de la propia vecindad de Gijón.

Lo que se hace saber a fin de que no se hagan pagos ni entregas al quebrado, y en cambio se efectúen al Depositario, pues en caso contrario no producirán descargos de las obligaciones pendientes en favor de la masa de la quiebra, y apercibiendo a cuantos tengan en su poder pertenencias del repetido quebrado, que si no las manifiestan por notas entregadas al señor Comisario de esta quiebra, serán tenidos por ocultadores y cómplices de la misma.

Por último se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera Junta de acreedores en la Sala audiencia de este Juzgado, donde deberán presentarse personalmente a por medio de representante autorizado con poder bastante; con apercibimiento de que, por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que llegue a noticia de las personas a quienes afecte, se expide el presente en Gijón a 20 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Magín Fernández.—El Juez, Rufino Avello.

X—2726

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE TRIANA, DE LAS PALMAS

Don Antonio Bravo y Frias, Juez de primera instancia del distrito de Triana, de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sumario especial que regula el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido a instancia del Procurador don Francisco Naranjo, en nombre de don Jerónimo del Río León, contra D. Antonio Marrero Ponce, mayor de edad, casado y vecino de la ciudad de Arucas, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, para su venta, al mejor postor, las fincas especialmente hipotecadas que a continuación se describen, con expresión del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dichas fincas se hallan situadas en la ciudad de Arucas.

1.º Trozo de tierra labradío bajo de riego en Las Vegas, donde dicen Vega Chica, término municipal de dicha ciudad, que linda: al Naciente, con terrenos de D. Manuel Dolores Marrero Ponce; al Norte, con el barranco; al Poniente, con terrenos de D. Luis Marrero Ponce, y al Sur, con serventía de varios; mide siete celemines, equivalentes a 32 áreas y 10 centiáreas, y trece horas veinte minutos de reloj de agua del Barranco de Jiménez; en dicho término municipal su dula de treinta días y su entrada los días 2, 3, 4, 5 y 6 de dula; valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, 37.500 pesetas.

2.º Seis horas cuarenta minutos de reloj de agua de Las Charcas de la Vega, término municipal de dicha ciudad, su dula de treinta días y su entrada el 2 de dula; valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, 11.250 pesetas; y

3.º La mitad de una casa de planta alta, señalada con el número 2 de gobierno, en la plaza de San Juan, de dicha ciudad de Arucas, que linda: por el Naciente o frontis, con dicha plaza; por el Poniente o espalda, con casa de doña Juana Santana; por el Sur o izquierda, con casa de don Juan Bautista Pérez Hernández, y por el Norte o derecha, con la calle de Santa Bárbara; mide el todo una superficie de 480 metros cuadrados; valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, 7.500 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Doctor Chil, número 1, el día 29 de Junio próximo y hora de las diez, previniéndose:

Que se admitirán cuantas posturas se hagan; que para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor o postores, que quedará en depósito, en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio del remate; que los autos y la

certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Las Palmas a 13 de Mayo de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Bravo.

X-2724

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2. DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Antonio Ruiz González y D. Juan Anguas Delgado, contra D. Eduardo Martínez Obiol, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 58.000 pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, las fincas siguientes:

En término de Villaverde:

A. Finca de labor, sita en dicho término municipal, formada por agrupación de las que se describirán, las cuales forman un cuerpo de bienes dependientes de la bodega que se describe en primer término, pues, aun cuando no están colindantes, existe la unidad orgánica de la explotación.

Fincas componentes de esta agrupación:

1.ª Un edificio casa bodega, en la calle de la Parvilla, número 27, de Villaverde, por donde tiene su fachada en línea de nueve metros y 25 centímetros, con orientación Norte; tiene de fondo el parelelógramo, edificado 22 metros con 70 centímetros, midiendo el solar correspondiente una superficie de 209 metros y 97 decímetros.

2.ª Una tierra en Villaverde, al camino de Perales, de haber dos fanegas y 10 celemines, con inclusión de lo que ha tomado el ferrocarril de Zaragoza a Alicante.

3.ª Otra tierra en Villaverde, al camino de Hormiguera, mejor dicho al sitio del Romeral y Horyuela, de haber una fanega y 10 celemines.

4.ª Otra tierra en Villaverde, al camino de Hormiguera, de haber una fanega, 10 celemines y dos estadales.

5.ª Otra tierra retamar, en las Lenguas, de haber cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, 39 áreas y 28 centiáreas.

6.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio de la Plata, de haber una fanega y 10 celemines.

7.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio de Esparragal, de haber una fanega y seis celemines.

8.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio de las Lenguas, de haber una fanega y tres celemines, equivalentes a 12 áreas y 78 centiáreas.

9.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio llamado el Golfo o Galgo, que la atraviesa la carretera de Toledo, de haber tres fanegas y 17 estadales.

10.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio de las Charcas, de haber cuatro fanegas, 10 celemines y seis estadales.

11.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio llamado el Castañar y también la Plata, de haber 10 celemines y tres estadales.

12.ª Otra tierra en el camino de Perales, término de Villaverde, de haber una fanega, nueve celemines y tres estadales.

13.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio de la Cobatilla, de haber cuatro fanegas, ocho celemines y 21 estadales.

14.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio del Salobral, de haber dos fanegas, siete celemines y ocho estadales.

15.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio de las Camas o Lenguas, que la divide en dos partes desiguales la vía férrea, de cabida 10 celemines y 31 estadales.

16.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio del Horcajo, de haber seis celemines y 20 estadales.

17.ª Otra tierra en la Cobatilla, indicado término de Villaverde, de una fanega y tres celemines, o sea 42 áreas y 78 centiáreas.

18.ª Otra tierra en el cerro del Olivar, término de Villaverde, de una fanega y cuatro celemines.

19.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio del Casar, que la cruza la vereda de la Rabia, de cinco fanegas y dos celemines.

20.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio de las Lenguas, de haber nueve fanegas, o sean tres hectáreas, ocho áreas y siete centiáreas.

21.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio del Esparragal, que la divide el ferrocarril, de haber 10 celemines y dos estadales.

22.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio de Tordegrillos, de dos fanegas y ocho celemines, o sean 91 áreas y 28 centiáreas.

23.ª Otra tierra en Tordegrillos, término de Villaverde, de una fanega y nueve celemines, igual a 59 áreas y 90 centiáreas.

24.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio de las Lenguas, de una fanega y nueve celemines ó 59 áreas y 90 centiáreas.

25.ª Otra tierra en el camino de Hormiguera, al sitio Lomo, término de Villaverde, de haber cuatro fanegas y nueve celemines, igual a una hectárea, 68 áreas y 62 centiáreas.

26.ª Otra tierra retamar en Villaverde, al sitio de Tordegrillos, que la divide el camino de Villaverde a Carabanchel de Arriba, de dos fanegas y cinco celemines y 16 estadales.

27.ª Otra tierra de labor en el mismo sitio de Tordegrillos, término de Villaverde, de siete celemines y 24 estadales, igual a 22 áreas y 24 centiáreas.

28.ª Otra tierra también en Tordegrillos, término de Villaverde, retamar, de 11 celemines y tres estadales, igual a 31 áreas y 65 centiáreas.

29.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio de las Lenguas, inmediata a la carretera de Madrid a Aranjuez, que la atraviesa la vereda de los Llanos, en

las líneas Este y Oeste, de haber tres fanegas, siete celemines y 15 estadales.

30.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio del Romeral, de dos fanegas, cuatro celemines y ocho estadales, o sean 60 áreas y 53 centiáreas.

31.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio de las Lagunas, de tres fanegas, tres celemines y seis estadales, igual a una hectárea, 11 áreas, 69 centiáreas.

32.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio del Lomo, de haber 11 fanegas, 10 celemines y dos estadales, igual a cuatro hectáreas y 33 centiáreas.

33.ª Otra tierra de labor en dicho término de Villaverde, al sitio llamado la Plata o Valdegutiérrez, de haber siete fanegas y tres celemines, equivalentes a dos hectáreas, 48 áreas y 24 centiáreas.

34.ª Otra tierra de labor en término de Villaverde, al sitio de la Cuesta, de haber una fanega y dos celemines, o sean 39 áreas y 94 centiáreas.

35.ª Otra tierra en el camino que desde Villaverde va a Carabanchel de Arriba, sitio que llaman las Charcas, término de Villaverde, tierra de cabida una hectárea, 44 áreas y ocho centiáreas, o sean cuatro fanegas y 82 estadales.

36.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio de la Cobatilla, llamada la Tierra de los Hoyos, que tiene de cabida una hectárea, 38 áreas y 70 centiáreas, o sean cuatro fanegas y 20 estadales.

37.ª Otra tierra en Villaverde, llamada la Longuerita, al sitio de la Cobatilla, que tiene de cabida 35 áreas y 55 centiáreas, o sean una fanega y 15 celemines.

38.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio de la Cobatilla, llamada el Cuadro, que tiene de cabida 96 áreas y 35 centiáreas, o sean dos fanegas y 257 estadales.

39.ª Otra tierra en Villaverde, al cerro Guillermo, conocida por el nombre de su sitio; lindante por Saliente, con el camino que va de Villaverde a Pinto; Mediodía, con el señor Marqués de Villatoya.

40.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio del Salobral, de haber cuatro fanegas y 17 estadales, equivalentes a dos hectáreas, 57 áreas y 36 centiáreas.

41.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio de los Salobrales, que tiene una cabida de dos fanegas y nueve celemines, o sean 94 áreas y 15 centiáreas.

42.ª Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, es de segunda calidad, y su cabida una fanega y seis celemines, o 51 áreas y 33 centiáreas.

43.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio del Salobral, de haber una fanega y tres celemines, o sean 42 áreas y 80 centiáreas.

44.ª Otra tierra en Villaverde, donde llaman La Rabia, de haber una fanega, o sean 34 áreas y 24 centiáreas.

45.ª Otra tierra en Villaverde, al sitio del Romeral, de segunda clase, tercera especie, tiene de cabida 90 áreas y cuatro centiáreas, equivalentes a dos fanegas con siete celemines y 29 estadales.

46.ª Otra tierra en Valdegutiérrez, de segunda clase, primera especie, tiene una superficie de cuatro hectáreas, 42 áreas y 78 centiáreas, o doce fa-

negas, 11 celemines y cinco estadales.

Esta finca, como todas las anteriores, están en término municipal de Villaverde, de Madrid.

47. Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, de segunda clase, tercera especie, de haber 39 áreas y 15 centiáreas, equivalentes a una fanega, un celemin y 24 estadales.

48. Otra tierra en Villaverde, al sitio de la Chorrera del Horcajo, de segunda clase, segunda especie, tiene de superficie 18 áreas y 49 centiáreas, o sean seis celemines y 17 estadales.

49. Otra tierra en Villaverde, al sitio de las Lenguas, inmediata a la carretera general de Madrid a Aranjuez, de segunda clase, tercera especie, tiene una superficie de una hectárea 23 áreas y 99 centiáreas, igual a tres fanegas, seis celemines y 15 estadales.

50. Otra tierra en Villaverde, al sitio de las Lenguas, de segunda clase, tercera especie, de haber 70 áreas y 86 centiáreas, o sean una fanega, nueve celemines y 11 estadales.

51. Una tierra en Villaverde, al sitio de la Rabia del Molino o Cobatilla de Perales; que linda: al Norte, con zanja del ferrocarril. Tiene una superficie de seis fanegas y tres celemines, equivalentes a dos hectáreas, 14 áreas y cuatro estadales.

52. Una tierra de labor en dicho término de Villaverde, al sitio de la Cobatilla Alta, que mide nueve celemines, o sean 24 áreas y 68 centiáreas.

53. Otra tierra en Villaverde, al sitio de la Cobatilla, de segunda clase, ocupa una superficie de dos hectáreas, 16 áreas y 98 centiáreas, o seis fanegas, cuatro celemines y un estadal.

54. Otra tierra en Villaverde, al Prado de Salobral, de segunda clase, que ocupa una superficie de 47 áreas 21 centiáreas, o una fanega, cuatro celemines y ocho estadales.

55. Otra tierra en Villaverde, al sitio de Overa, de segunda clase, ocupa una superficie de 44 áreas y 90 centiáreas, o sean una fanega, tres celemines y 24 estadales.

56. Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, de primera clase; que linda: por el Norte, con tierras de D. Zacarías Benohueta. Ocupa una superficie de 30 áreas y tres centiáreas, que equivalen a 10 celemines y 17 estadales.

57. Otra tierra en Tordegrillos, término de Villaverde, de segunda clase; ocupa una superficie de 30 áreas y 69 centiáreas, o 10 celemines y 25 estadales.

58.—Otra tierra en Villaverde, al sitio del Esparragal, de segunda clase; que linda: por el Norte, con propiedad del Marqués de Claramonte; ocupa una superficie de una hectárea, 66 áreas y 58 centiáreas, que equivalen a cuatro fanegas, 10 celemines y cuatro estadales.

59. Otra tierra en el cerro Crullero, término de Villaverde, de segunda clase; que linda: por el Curo, con tierra de D. Cayetano Butragueño y de D. Severiano Martín; por el Norte, con otra de D. Atanasio Benavente; ocupa una superficie de dos hectáreas, 63 áreas y 61 centiáreas, o sean siete fanegas, ocho celemines y dos estadales.

60. Otra tierra en las Lenguas, término de Villaverde, de segunda clase;

ocupa una superficie de 38 áreas y 68 centiáreas, que equivalen a una fanega, un celemin y 19 estadales.

61. Otra tierra en Villaverde, al sitio de los Pelendengues, de segunda clase, que ocupa una superficie de una hectárea, 66 áreas y 42 centiáreas, o cinco fanegas, un celemin y 27 estadales.

62. Una tierra, de primera calidad, en la Hoyuela, tiene de cabida siete fanegas, cinco celemines, 17 estadales y seis décimos, o sean dos hectáreas, 55 áreas y 34 centiáreas.

63. Otra tierra en Villaverde, a la que atraviesa por una punta la carretera de Getafe, es de tercera calidad, y tiene de cabida cuatro fanegas y un celemin, o sean una hectárea, 39 áreas y 81 centiáreas.

64. Otra tierra en Villaverde, al sitio de Tordegrillos, de haber una fanega y tres celemines, o sean 42 áreas y 79 centiáreas.

65. Otra tierra en Villaverde, al punto llamado Tordegrillos, de haber nueve celemines, o 25 áreas, 67 centiáreas; lindante: al Este, D. Braulio Zapatero.

66. Otra tierra en Villaverde, de haber una fanega y siete celemines.

67. Otra tierra en Villaverde, al sitio de las Lenguas, de haber dos fanegas.

68. Otra tierra en Villaverde, donde nombran la Cobatilla, de haber cinco fanegas.

69. Otra tierra en Villaverde, al camino del Salobral o Lenguas, de haber una fanega y seis celemines.

70. Otra tierra en Villaverde, al camino que dirige a Madrid, de haber dos fanegas y un celemin.

71. Otra tierra en Villaverde, a los Espartaes, de haber ocho celemines y catorce estadales.

72. Otra tierra en Villaverde, al sitio de Pedro Tieso, que también se llama Cobatilla o Salobral y cerro de Miranda, de haber seis fanegas, 11 celemines y ocho estadales.

73. Otra tierra en Villaverde, al sitio del Prado de Salobral, de haber cinco cuartillas, o sean 43 áreas y 52 centiáreas.

74. Otra tierra en Villaverde, a mano izquierda del camino que de dicho pueblo conduce a Pinto, de haber dos fanegas, nueve celemines y 25 estadales.

75. Otra tierra en Villaverde, al sitio del Esparragal, de haber una fanega, 10 celemines y 13 estadales.

76. Otra tierra en Villaverde, al sitio de la Cruz de Hierro, en el día del Lomo, de haber 2.960 estadales, o sean dos hectáreas, 50 áreas y 48 centiáreas.

77. Otra tierra en Villaverde, al sitio llamado Tres Picos o Romeral, de haber dos fanegas y tres celemines.

78. Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, hoy Ventorro de Puchina, de haber dos fanegas, cinco celemines y cinco estadales.

79. Otra tierra en Villaverde, al sitio nombrado Castañar y Plata, de haber tres fanegas y 10 celemines.

80. Otra tierra en Villaverde, al pago denominado del Olivar, de haber dos fanegas y cuatro celemines.

81. Otra tierra de secano a cereales, al sitio del Lomo, término de Villa-

verde, de haber 46 áreas, equivalentes a una fanega y cuatro celemines.

82. Otra tierra en Villaverde, al sitio de la Rabia, su cabida es 26 áreas y tres centiáreas.

83. Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, que la cruza la carretera de Getafe, de haber una hectárea y seis celemines.

84. Otra tierra en Villaverde, al pago de la Plata, de una fanega, dos celemines y ocho estadales.

85. Otra tierra en Villaverde, al sitio del Caldo, de cabida dos fanegas y seis celemines.

86. Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, con una superficie de dos fanegas y tres celemines.

87. Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, que ocupa una fanega y dos celemines.

88. Otra tierra en Villaverde, al sitio del Esparragal, de cuatro fanegas, cinco celemines y nueve estadales.

89. Otra tierra en Villaverde, al sitio del Pradejones, llamada Rincón del Horcajo, camino de Leganés, de haber una fanega, de tercera.

90. Otra tierra en Villaverde, donde llaman el Galgo y Horcajo, de 67 áreas y nueve centiáreas.

91. Una tierra en el propio término de Villaverde y sitio de Tordegrillos, que tiene de cabida una fanega y seis celemines.

92. Otra tierra en Villaverde, al sitio del Olivar, es de segunda calidad, y su cabida de dos fanegas.

93. Otra tierra en Villaverde, al sitio de los Espartaes, que linda: a Oriente, con el camino de Getafe; al Norte, con tierra del Conde de Miranda; y su cabida una fanega y tres celemines.

94. Otra tierra en Villaverde, al sitio de Tordegrillos, es de segunda clase, y su cabida una fanega y dos celemines.

95. Una tierra en Villaverde, al cerro del Olivar, su cabida una fanega y seis celemines.

96. Otra tierra en Villaverde, en el pago de la Barranca, cuya cabida es de una fanega y 210 estadales.

97. Otra tierra en el pago Randillo, de Villaverde, cuya cabida es de una fanega y nueve celemines.

98. Otra tierra en Villaverde, al sitio de los Grados, que hace angostas, de cabida 626 estadales, igual a 53 áreas y 55 centiáreas.

99. Una tierra en Villaverde, de tercera, de haber una fanega y ocho celemines.

100. Otra tierra en Villaverde, al sitio llamado Tordegrillos, de haber tres fanegas y cinco celemines.

101. Otra tierra inmediata a las Madrigueras, del término de Villaverde, de haber tres fanegas, una hectárea y dos áreas y 72 centiáreas.

102. Otra tierra en el Horcajo, término de Villaverde, de haber dos fanegas y media.

103. Otra tierra en Villaverde, al sitio llamado Canteras Viejas, que la divide el camino del Salobral, de haber siete fanegas y tres celemines.

104. Otra tierra en Villaverde, al sitio de Horcajo, de haber una fanega, dos celemines y 14 estadales.

105. Otra tierra en Villaverde, al sitio del Lomo, de haber dos fanegas aproximadamente.

106. Otra tierra en Villaverde, al sitio de las Lenguas, de haber 85 áreas, 59 centiáreas y 51 decímetros cuadrados.

107. Otra tierra en Villaverde, al mismo sitio de las Lenguas, de haber 51 áreas, 35 centiáreas y 60 decímetros.

108. Otra tierra en Villaverde, al sitio de la Toba, de haber tres fanegas y ocho celemines.

109. Otra tierra en Villaverde, al camino de las Canteras, de haber una fanega y un celemin aproximadamente.

110. Otra tierra en Villaverde, al sitio de las Madrigueras, de haber 72 áreas y 61 centiáreas.

111. Otra tierra en Villaverde, al sitio de las Lenguas, de haber 57 áreas y siete centiáreas.

112. Otra tierra en Villaverde, al sitio de las Camas, de haber 16 fanegas y seis celemines.

113. Otra tierra en Villaverde, al sitio de los Llanos, Camas o Cuadro Negro, de haber cinco fanegas, tres celemines y 25 estadales.

114. Otra tierra en Villaverde, al sitio llamado de la Vara, de haber tres fanegas, once celemines y 18 estadales.

115. Otra tierra en Getafe, al camino de Perales a Villaverde, de haber cuatro fanegas y seis celemines.

116. Otra tierra en Villaverde, al sitio Esparragal, de haber nueve celemines y cinco estadales, igual a 26 áreas y 92 centiáreas.

117. Otra tierra en Villaverde, donde dicen los Tres Picos, de haber una fanega, nueve celemines y seis estadales.

118. Otra tierra en Villaverde, donde llaman Tordegrillos, que está de retamar, de una fanega y seis celemines.

119. Otra tierra en Villaverde, al sitio de la Plata, de haber siete fanegas y seis celemines.

120. Otra tierra en Villaverde, donde llaman los dos caminos o el Lomo, de haber tres fanegas y cinco celemines.

121. Otra tierra en Villaverde, al camino de Pinto, de haber una fanega.

122. Otra tierra en Villaverde, también en Tordegrillos, de haber dos fanegas y seis celemines.

123. Otra tierra en Villaverde, al sitio de la Vizcaina y Horcajo, de haber dos fanegas, nueve celemines y 16 estadales.

124. Otra tierra en Villaverde, entre los dos caminos de Madrid, de haber dos fanegas y un celemin.

125. Otra tierra en Villaverde, al sitio de las Lenguas, de haber dos fanegas, o sean 78 áreas y 48 centiáreas.

126. Otra tierra en Villaverde, al sitio Prado Caballo, de haber dos fanegas y seis celemines.

127. Otra tierra en Villaverde, al sitio de los Ahogados, de haber una fanega y tres celemines.

128. Otra tierra en Villaverde, al sitio de la Rabia, de haber una fanega, igual a 34 áreas y 24 centiáreas.

129. Otra tierra en Villaverde, al sitio del Horcajo, de haber dos fanegas.

130. Otra tierra en Villaverde, próxima a los Ahogados, de haber tres fanegas.

131. Otra tierra de Villaverde, al sitio de Valdegutiérrez, llamada los Cuadros, tiene de cabida tres fanegas, ocho celemines, 30 estadales y ocho decímetros.

132. Otra tierra retamar al sitio conocido por las Lenguas, término de Villaverde, de haber dos fanegas, un celemin, cuatro estadales.

133. Otra tierra en Villaverde, al sitio de las Lenguas, cuya vereda la atraviesa, de haber una fanega, dos celemines y siete estadales.

134. Otra tierra en Villaverde, donde llaman la Cambronera, de Angulo, de haber tres fanegas.

135. Otra tierra en término de Villaverde, al lugar que llaman Tordegrillos, de cabida 46 áreas y 44 centiáreas.

136. Otra tierra en Villaverde, al sitio denominado del Lomo, que mide 65 áreas y 13 centiáreas.

137. Otra tierra en Villaverde, al sitio de la Plata, de cabida una fanega y seis celemines.

138. Otra tierra en Villaverde, al sitio del Castañar, o sea la Plata, dividida en tres pedazos, de cabida toda ella 11 fanegas, o sean siete hectáreas, ocho áreas y 36 centiáreas.

139. Otra tierra en Villaverde, al sitio de la Plata, de cabida tres fanegas y nueve celemines.

140. Otra tierra en Villaverde, al sitio del Lomo, de primera clase, su cabida anteriormente de dos hectáreas, 43 áreas y 16 centiáreas, pero actualmente está reducida a consecuencia de expropiación para paso de ferrocarril de Madrid a Ciudad Real, que tomó 10 áreas, 33 centiáreas, a dos hectáreas, 32 áreas y 83 centiáreas.

141. Otra tierra en Villaverde, al sitio del Lomo, de cabida dos fanegas.

142. Otra tierra en Villaverde, al sitio de Valdegutiérrez, de segunda clase, de cabida de 50 áreas y 60 centiáreas.

143. Otra tierra en término de Villaverde, donde dicen Cobatilla Alta o Sartenilla, de una fanega de cabida.

144. Otra tierra en Villaverde, al sitio de Sartenilla, de 34 áreas y 24 centiáreas de cabida.

145. Otra tierra en Villaverde, al sitio de los Llanos, de 34 áreas y 24 centiáreas.

B. Casa en término de Villaverde, de Madrid, en la calle de los Palomares, sin número, con una superficie de 300 metros cuadrados; que linda: por su derecha, entrando, casa de Emilia Ballesteros; por izquierda y espalda, terrenos de Juan José Martínez.

C. Una casa en dicho sitio y término, con una superficie de 94 metros cuadrados; linda: por su derecha, entrando, la casa anteriormente descrita; izquierda, la misma casa descrita anteriormente, y por espalda, con terrenos de Juan José Martínez.

D. Casa, de planta baja, en la calle vieja de Pinto, sin número, del término de Villaverde, con una superficie de 132 metros 25 centímetros; que linda: por su derecha, entrando y espalda, con otra del mismo D. Eduar-

do Martínez Obiol; por la izquierda, con calle de los Estudios y con casa del mismo Sr. Martínez, en la que existe un corral.

E. Otra en el mismo término y calle que la anterior, sin número, con una superficie de 132 metros 25 centímetros, tiene corral; linda: por su derecha, entrando, con casa de doña María Martínez; por izquierda, con la anteriormente descrita, y por espalda, con casas de D. Eduardo Martínez Obiol.

F. Otra en Villaverde, en la calle de María Josefa, sin número, con igual superficie que las anteriores, tiene corral; linda: por su derecha, entrando, con la calle de los Estudios; por la izquierda, con la que se describirá seguidamente, y por la espalda, con las dos anteriormente descritas.

G. Otra en Villaverde, en la calle de María Josefa, sin número e igual superficie que las anteriores, tiene corral; linda: por su derecha, entrando, con la casa anteriormente descrita; por izquierda, con otra de doña María Martínez, y por espalda, con casa de doña María Martínez y don Eduardo Martínez.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número 2, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 18 de Junio próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirán de tipo para la subasta, las cantidades siguientes: importe del 75 por 100 de las que sirvieron de tipo para la primera subasta; para el grupo de fincas descritas bajo la letra A, el de setenta y dos mil pesetas; para la de la letra B, seis mil pesetas; para la de la C, la de tres mil pesetas; para la descrita bajo la letra D, mil quinientas pesetas; la de otras mil quinientas pesetas para la descrita bajo la letra E; mil quinientas pesetas, igualmente, para la de la letra F, y para la descrita con la letra G, otras mil quinientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran dichas cantidades.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de los repetidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y no tendrá derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 13 de Mayo de 1935.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.—El Secretario, Antonio Yáñez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 3, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, admitiendo la demanda en juicio declarativo de menor cuantía formulada por D. Doroteo Berriatúa Gorroño, sobre indemnización de daños y perjuicios causados por incumplimiento de contrato, emplazo en forma a los demandados doña Rufina Petra Rey y Rey, asistida de su esposo D. Melitón Marmolar, doña Celestina, D. Casto y don Marcelino Rey y Rey, de todos los cuales se dice ignorarse su actual domicilio, para que dentro de nueve días comparezcan en el juicio; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, y dándose por contestada la demanda, seguirá el pleito su curso, notificándose en los estrados del Juzgado dicha providencia y las demás que se dicten.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, autorizo la presente en Madrid a 15 de Marzo de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

X—2731

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 5, DE MADRID**

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. José Ferrer Dalmau, para la efectividad de un préstamo de 45.910,27 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

Casa torre en construcción con jardín, sita en término de la villa de Sitges, provincia de Barcelona, barrio de Terramar, partido de Mirapeix y Estañol y en su calle en proyecto, sin número.

El solar sobre que insiste es el señalado con el número 4 de la manzana número 7; afecta la figura de un cuadrilátero, casi rectangular, y comprende una superficie de 651 metros 20 decímetros cuadrados, equivalentes a 17.235 palmos cuadrados y 96 décimos de otro, de los cuales ocupa lo edificado en planta baja, 292 metros cuadrados y 68 metros, también cuadrados; el garaje y la planta principal, 260 metros, destinándose el resto de la superficie a jardín, cerrado con zócalo de ladrillo y espino artificial y natural.

Linda: por su frente, con calle en proyecto en terrenos de Parques y Edificaciones, S. A.; por la derecha, entrando, con finca de D. Manuel Vidal Quadros; por la izquierda, con la de D. Casimiro Barnisl, y por su fondo, con el solar número 2, propio de D. José Ferrer, que formaba con el que se describe una sola finca.

Tasada en la suma de cien mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Villanueva y Geltrú, se ha

señalado el día 18 de Junio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, verificándose la consignación dentro de los ocho días siguientes al en que se aprueba el remate.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que podrá hacerse a calidad de ceder, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a 18 de Mayo de 1935.—El Secretario, Pedro Alvarez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—2730

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 6, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña María Fernández Yáñez Rojo, sobre secuestro y posesión interina de una finca para hacer efectivo un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y en la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, la siguiente finca:

Una dehesa, en término de Valdepeñas, de pastos y monte bajo de chopearas, al sitio llamado Sierra Prieta, denominada Pedregales.

La superficie total es de 563 hectáreas, 42 áreas y 62 centiáreas, y linda la totalidad: por el Norte, D. Manuel Juan y D. Bienvenido Carrasco; Sur, Quinto de la Solana; Este, resto de la finca de origen de Raquel Fernández Yáñez, y Oeste, Sres. Carrasco y Juan, y término de Moral de Calatrava.

Dentro de esta finca, y lindando por todos sus puntos con terreno de la misma, se halla construida una casa con varias dependencias y habitaciones constituyendo el caserío.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Valdepeñas, se ha señalado el día 9 de Julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a las dos terceras partes de dicho tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Mayo de 1935.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz.

X—2729

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 13, DE MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de fincas, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Javier Dago Sáinz, contra doña María de los Dolores de Bustos y Ruiz de Arana, sobre pago de 85.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta y por las cantidades de 90.000 pesetas y 80.000 pesetas, respectivamente, las dos fincas hipotecadas en la escritura origen de dichos autos, consistentes en:

1.ª Una suerte de tierra de riego, en término municipal de Lorquí, partido judicial de Mula, provincia de Murcia, en el pago de Torre del Junco; y

2.ª Otra suerte de tierra de riego, sita en el mismo término que la anterior y pago de Palacios Blancos.

Cuya subasta deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Mula, el día 21 de Junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de los referidos tipos; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallarán

de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de Mayo de 1935. — El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V. B.º: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez Fernández.

X—2744

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 16 y Secretaría del Doctor D. Juan Infante, penden autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Miguel Alvarez y Alvarez, representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, contra los herederos o sucesores de don Antonio Hevia y Blanco, doña Antonia y doña Angela Hevia Chausaolat, don Gregorio Martín Sanz, doña Elvira Martín Palomino y doña Isabel Martínez Palazuelo o los herederos y sucesores de todos ellos, sobre que se declaran prescritos y sin ningún valor ni efecto las cargas o gravámenes que afectan a la casa número 36 antiguo y 5 moderno de la calle del Tesoro, de esta capital, y que son:

1.º Una hipoteca constituida por doña Josefa de las Heras y Vizán, sobre una quinta parte en nuda propiedad de la finca de que se trata, a favor de D. Antonio Hevia y Blanco, hasta la suma de diez mil pesetas para responder de los créditos que quedaron por cuenta de D. Lamberto Ecer y Herrero al disolverse la Sociedad Comercial Rodríguez y Ecer, que estuvo establecida en la ciudad de León; entendiéndose dicha hipoteca por tiempo limitado, respondiendo la nuda propiedad de la quinta parte de la finca de que se trata de la cantidad de 6.000 pesetas, conforme todo ello resultaba de la escritura otorgada en León a 22 de Julio de 1800 ante el Notario D. Heliodoro de las Vallinas, registrado con fecha 16 de Octubre de 1878, por la inscripción quinta de la finca número 1.522 duplicado, al folio 193 del tomo 145 del archivo.

De dicho crédito hipotecario aparecen inscritos en la actualidad dos terceras partes del mismo a favor de doña Antonia y doña Angela Hevia Chausaolat, o sea una tercera parte cada una, por herencia al fallecimiento de su padre el D. Antonio Hevia y Blanco, según así resulta de los testimonios de hijuela, expedidos por don Miguel Ramón Melero, Notario de León, con fechas 24 y 26 de Marzo de 1898, como consta de las inscripciones novena y décima de la finca 736, a los folios 248 y 250 del tomo 509 del archivo, 36 de la sección primera, con fecha 18 de Octubre de 1901.

2.º Otra hipoteca, constituida por D. Santiago Heydeck de las Heras, sobre la nuda propiedad de una quinta

parte proindiviso de la finca de que se trata, a favor de D. Félix Bayón y Serrada, en garantía de un préstamo de 2.750 pesetas de capital, por término de cuatro años, a razón de un 12 por 100 anual y por 1.200 pesetas para costas y daños y perjuicios en su caso, según escritura otorgada en Madrid el 28 de Abril de 1883, ante el Notario D. Manuel de las Heras Martínez, cuya primera copia fué registrada con fecha 23 de Junio del mismo año, por la inscripción sexta de la finca 1.522 duplicado, al folio 195 del tomo 145 del archivo, cuyo crédito fué adjudicado por fallecimiento del don Félix Bayón a su viuda doña Canuta Abad y Prieto, y a su vez fué cedido por ésta a favor de D. Gregorio Martín y Sanz, en virtud de escritura otorgada en Madrid el 21 de Mayo de 1889, ante el Notario D. Manuel de las Heras, cuya primera copia fué registrada, con fecha 21 de Noviembre del mismo año, por la inscripción tercera, folio 241 del tomo 509 del archivo, 36 de la Sección primera.

3.º Un censo redimible de 5.910 reales y 20 maravedises de principal, con rédito de 3 por 100, que fué impuesto por D. Juan de Subadi y Francisca Humanes, su mujer, en favor del Mayorazgo que fundó el Canónigo don Sebastián de Soto, de que era poseedor D. Juan Manuel Collado, el cual aparece actualmente inscrito a favor de doña Elvira Martín Palomino y Mora, por adjudicación al fallecimiento de D. Tomás Collado y Peralta, según así resultaba del testamento otorgado por dicho señor en la villa de Consuegra, ante el Notario D. Matías Laesa, como consta de la inscripción octava de la finca 1.522 triplicado, al folio 228 del tomo 388 del archivo, su fecha 21 de Diciembre de 1883.

4.º Un embargo sobre la nuda propiedad de una quinta parte proindiviso de dicha finca, que perteneció a D. Santiago Heydeck de las Heras, decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, y Escribanía de D. Juan García Inés, en autos seguidos por don Gregorio Martín Sanz contra D. Santiago Heydeck de las Heras, sobre pago del expresado crédito hipotecario de 2.750 pesetas de capital, intereses y costas, sobre pago y a responder la nuda propiedad de la finca de que se trata, además del principal e intereses por 2.000 pesetas más fijadas para costas, según así resulta de mandamiento expedido por duplicado por dichos Juzgado y Escribanía el 8 de Abril de 1890, adicionado el 3 de Mayo siguiente, como consta de la anotación preventiva, letra A, de la finca 736, obrante al folio 243 del tomo 509 del archivo 36 de la Sección primera, su fecha 29 de Mayo de 1890; y

5.º Otra hipoteca, constituida por doña María de la Concepción Heydeck y de las Heras, sobre la nuda propiedad de una quinta parte proindiviso de la finca de que se trata, a favor de doña Isabel Martínez Palazuelo, en garantía de un préstamo de 3.390 pesetas con 50 céntimos de capital, por término de seis años, con el interés del 5 por 100 anual y de 500 pesetas para costas y gastos en su caso, según escritura otorgada en la ciudad de Ociado a 22 de Febrero de 1898, ante

el Notario D. Cipriano A. Pedrosa, que fué registrada, con fecha 4 de Abril del mismo año, por la inscripción séptima, al folio 245 de citado tomo 509 del archivo.

Y se acuerde la cancelación de todos ellos en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta capital.

En dichos autos, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, D. Juan A. Pacheco.—Juzgado de primera instancia número 16, de Madrid, 17 de Mayo de 1935.

Por radicado en este Juzgado en virtud de repartimiento el anterior escrito, con los documentos que le acompañan: se tiene por parte, a nombre de D. Miguel Alvarez y Alvarez, al Procurador D. Saturnino Pérez Martín, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; se admite la demanda que se formula, la cual se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a los herederos o sucesores de D. Antonio Hevia y Blanco, doña Antonia y doña Angela Hevia Chausaolat, D. Gregorio Martín Sanz, doña Elvira Martín Palomino y doña Isabel Martínez Palazuelo, a los herederos y sucesores de todos ellos, para que, en término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten; e ignorándose el domicilio de dichos demandados, empláceseles por medio de edictos que, comprensivos de todos los requisitos legales, se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y al otro sí sobre devoción de poder como se pide.

Lo mandó y firma S. S.: de que doy fe.—Juan A. Pacheco.—Ante mí, Doctor Juan Infante.”

Y para que sirva de cédula de citación y emplazamiento en forma a los herederos o sucesores de D. Antonio Hevia y Blanco, doña Antonia y doña Angela Hevia Chausaolat, D. Gregorio Martín Sanz, doña Elvira Martínez Palomino y doña Isabel Martínez Palazuelo, o los herederos o sucesores de todos ellos, pongo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 17 de Mayo de 1935.—El Secretario, Juan Infante.

X—2727

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Manuel Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María del Carmen Roldán Fernández y D. Antonio Puche Sancho, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de treinta y ocho mil pesetas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta la siguiente finca:

En Pulianas.—La suerite segunda de la casería nombrada de Santa Teresa, antes de Cartuja, en término municipal de Pulianas, que se compone de casa sin número, con uno o dos cuerpos de alzado, con las habitaciones y departamentos propios de una casa habita-

ción y de labor, con bodega, lagar, patio y molino de aceite con los artefactos necesarios; ocupando un área total de 601.796 metros cuadrados, de cuya extensión corresponden a la casa habitación, patio, bodega, lagar y demás perteneciente a aquella metros cuadrados 157,000.046, y los restantes 444,000.750 metros cuadrados, corresponden a la superficie ocupada por el molino de aceite, constituidos por los departamentos o naves y los artefactos que quedaron proindiviso entre las dos suertes de la casería; de modo que dicho molino de aceite está entablado en el área total de la casa que se describe, siendo los linderos generales de todo el edificio: por su frente, con el camino de Peligros; por la derecha, entrando, y por la espalda, con la casa de la otra suerte de la casería que pertenece a doña María de los Dolores Terreros y Piñero, y por la izquierda, con la vereda de Pulianas.

Tiene su frente principal al Sur, y por consiguiente, la espalda mira al Norte.

Al Este es su derecha, entrando, y al Oeste la izquierda.

Por tanto, a esta suerte segunda de la casería de Santa Teresa corresponde la totalidad del edificio, casa habitación y de labor que acaba de describirse, y el molino de aceite con todos sus artefactos, como la viga en piedra, fogón, caldera de cobre, pilones, calentadores, pozuelos, etc.

Pertenece de por mitad a esta suerte segunda y a la primera, pertenecientes a doña Dolores Terrero.

Las tierras que constituyen la dotación de estas suertes son:

Ciento setenta y un marjales de tierra, equivalentes a nueve, tres, cincuenta y nueve hectáreas en una sola pieza, sita en término municipal de Pulianas, a la izquierda, entrando en la casería, con olivos de diferentes clases y tamaños; lindando: con Levante, por viñas correspondientes a la testamentaria de que procede la que se describe; por Mediodía, con la línea divisoria que separa la parte de la primera suerte, anchuras de la casa y carril de entrada; por Poniente, con el camino de Peligros, y por el Norte, con tierras de Bernardo Olmedo Mayor, Indalecio Tojar, la de los herederos de D. Francisco Rodríguez Villarroel y otra de D. Juan González.

Catorce marjales, equivalentes a 73 áreas, 97 centiáreas y 88 decímetros, con olivos en dicho término de Pulianas; que lindan: por Levante, con el camino del Cerro de dicho pueblo; por Mediodía, con la nueva divisoria constituida en la xña del primer lote; por Poniente, con tierras calmas de esta misma suerte, y por el Norte, con tierras de D. Juan González; y dos marjales de huerto con frutales y paseo, equivalentes a 10 áreas, 56 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, cercado de tapia por tres de sus lados, excepto la parte de Levante, donde está la línea divisoria de la otra mitad correspondiente a la primera suerte.

Lindando dichos marjales: por Levante, con la referida divisoria; por Mediodía, con tierras de la primera suerte; por Poniente, con el camino de Peligros, y por el Norte, con el carril de entrada.

Dicha finca se riega con las aguas procedentes de la Fuente de Guevejar, que son las siguientes:

1.º Tres aguas de doce horas, correspondientes a la acequia de Peligros.

2.º Dos aguas de ocho horas y dos horas y siete minutos, correspondiente a la acequia de Pulianas.

3.º Y tres aguas de la llamada Tardeada y de Medias Noches de Torrespardo, correspondiente a la acequia de Guevejar.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de primera instancia de Granada, el día 1 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de setenta y cuatro mil pesetas, debiendo consignar los licitadores para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de la expresada cantidad.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo consignarse el precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 13 de Mayo de 1935.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2639

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Gabriel García Guillén, en nombre de la Sociedad anónima Banco Central, contra D. José Martínez Vivas, en reclamación de siete mil cuarenta y nueve pesetas quince céntimos, intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas que se describen a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la casa número 10 de la calle del Porche de San Antonio, de esta ciudad, el día 28 de Junio próximo, a las once, bajo las condiciones que se expresarán:

#### Fincas.

Primera.—Un trozo de tierra seca, con viñas, almendros y olivos, con algunas escarpas que vierten al cauce del Molino de la Hoya, sita en el término y huerta de Pliego, pago del Juncar, de tres fanegas y un celemin o dos hectáreas, seis áreas y 83 centiáreas; linda: Saliente, el Barranco del Juncar; Mediodía, de doña Dolores Vivas; Poniente, el cauce del Molino de la Hoya, y Norte, de herederos de D. Joaquín Corria Ornal.

Valorada en diez mil pesetas.

Segunda.—Un trozo de tierra en blanco, con riego en el mismo término, al pago del Nogueral o camino de Mula, de dos tahullas, cuatro ochavas o 27 áreas y 95 centiáreas; linda: Saliente, dicho camino; Mediodía, de herederos de Ecequiel López; Poniente, de doña Josefa Sánchez González; Norte, de herederos de D. Joaquín Corria Ornal.

Valorada en cinco mil pesetas.

Tercera.—Una faja de terreno, sita en la huerta y término de Mula, pago de los Olmicos, de una tahulla y dos ochavas, o 13 áreas y 97 centiáreas; linda: Norte, de D. José Sánchez Abellán; Este, de herederos de D. Emiliano Artero del Campo; Sur, resto de donde se segregó de D. Juan Martínez García, y Oeste, de D. Juan Monreal.

Dentro de este trozo, y construido a expensas del Sr. Martínez Vivas, existe un pozo para el alumbramiento de aguas subterráneas por medio de un motor y bomba por energía eléctrica, con su transformador de alta tensión, tubería de desagüe de 500 metros y una línea eléctrica de 1.500, más una casa para el mecánico encargado de la maquinaria; el pozo tiene varias galerías de cemento armado de una longitud de 60 a 100 metros.

Toda esta instalación con sus aparatos, dependencias y accesorios se consideran incluidos en la hipoteca, como igualmente el derecho a percibir el valor de las aguas que facilite.

Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

#### Condiciones.

Primera. Para esta primera subasta, servirá de tipo a cada una de las fincas descritas la cantidad en que ha sido valorada, que se consigna anteriormente, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el 10 por 100 del tipo de ésta en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera. La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, se consignará a los ocho días de aprobado éste, y

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Murcia, 20 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. H., Licenciado T. Julián Ruiz.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa.

X-2734

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

El Juzgado de primera instancia número 2, de esta ciudad, en providencia de hoy, en el procedimiento judicial sumario, promovido a nombre de D. José y D. Fermín Garayalde Insausti, contra la Sociedad Inmobiliaria y del Gran Kursal Marítimo de San Sebastián, en reclamación de parte de un crédito hipotecario, cuyo total grava con hipoteca la finca que se dirá, ha acordado sacar la misma a pública subasta, por tercera vez, siendo su descripción la siguiente:

Casa señalada con el número 14 de la Gran Avenida, hoy Avenida del 14 de Abril, del barrio de Grós, de esta ciudad, mide 548 metros con 12 decímetros cuadrados, de los que corresponden 410 metros con 30 decímetros cuadrados a la casa propiamente dicha; 137 metros 82 decímetros cuadrados al patio que forma parte del general de la manzana; casa y patio forman una finca urbana, cuyos linderos generales son: por Norte o el frente, que es por donde tiene su entrada, con la Gran Avenida, hoy Avenida del 14 de Abril; por Este, o izquierda entrando, con resto de los terrenos de la manzana 4, de la que se segregó; por Sur o espalda, con el patio general de la manzana, y por el Oeste o derecha, entrando, con la casa número 12 de la Gran Avenida, hoy Avenida del 14 de Abril, propiedad antes de la Sociedad Miguel Imaz y Compañía, hoy de la Sociedad Inmobiliaria y del Gran Kursal Marítimo de San Sebastián; consta la casa de sótano, planta baja destinada al comercio, y seis pisos destinados a habitaciones y distribuidos en derecha e izquierda.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de San Sebastián, el día 22 de Junio próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que la finca referida sale a tercera subasta, sin sujeción a tipo; pero observándose en lo demás lo dispuesto por la ley, y para tomar parte en la subasta han de consignar previamente el 10 por 100 del tipo de la segunda, o sea de la suma de 225.000 pesetas, sin cuyo previo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo

licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas y gravámenes anteriores, incluso la hipoteca de parte del crédito en favor de D. Miguel Garayalde Zubelzu y otros como partícipes, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta dichas cargas y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate, conforme previene la regla octava de dicho artículo y los 135 y 155 párrafo segundo de dicha ley.

Dado en San Sebastián a 18 de Mayo de 1935.—El Secretario, Licenciado D. Evaristo Cejador.—El Juez, Manuel Pino.

X-2720

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de esta ciudad, en los autos ejecutivos que se siguen por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Dolores Angulo Martínez, contra D. Eustaquio de los Santos, sobre cobro de pesetas, se saca a pública subasta, por término de veinte días, por tercera vez, para su venta en el mejor postor, y sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada, que se describe a continuación:

Edificio destinado a fábrica de aceite de orujo y fábrica de jabón, sito en el término de la villa de Brenes, al pago del Ejido, denominado Nuestra Señora de los Dolores; el terreno en que se encuentra enclavado tiene de cabida dos hectáreas, 25 áreas y 34 centiáreas, o sea 22.534 metros, teniendo su entrada por la carretera, que desde la estación del ferrocarril conduce al pueblo de Brenes, existiendo en dicho terreno las siguientes edificaciones: a la entrada, un local destinado a portería que tiene cuatro metros de fachada por seis de fondo, y a continuación, pero independiente de aquél, edificio de planta baja destinado a escritorio, de seis metros de fachada por tres de fondo, y seguidamente tres naves independientes entre sí, destinada la primera a generador de vapor, con su caldera, que tiene nueve metros de fachada por 25 de fondo; la segunda nave está destinada a departamento de máquinas y depósito de aceite, con seis metros de frente por 18 de fondo, y la tercera nave destinada a los extractores, molino de orujo y demás anexos, que mide 18 metros de frente por nueve de fondo.

A continuación de este último edificio otra nave de 24 metros de frente y 24 de fondo, destinado a almacén de orujos.

A la derecha existe un departamento destinado a fábrica de sulfuros, de nueve metros de frente por nueve metros de fondo, y a continuación otro

independiente del anterior destinado a fábrica de jabones, que tiene ocho y medio metros de frente por 39 de fondo, y a continuación, como adicional, otro de nueve metros de frente por nueve de fondo, y por último, a la izquierda y en el fondo, otro destinado a cuadra, cochera, carpintería y moldeo de jabones, que mide 45 metros de frente por cuatro de fondo.

Linda: al Norte, Carlos Guerra; Este y Sur, Francisco Paguillo, y Oeste, Francisco Moreno, hoy sucesores.

Para el acto de la subasta y remate, en su caso, se ha señalado el día 28 de Junio próximo, a las once de su mañana, estableciéndose las condiciones que a continuación se insertan, y la cual ha de tener lugar en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia).

Primera. Los autos y certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Segunda. Por el mero hecho de tomar parte en la subasta, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del demandante, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirvió de tipo para la anterior, o sea de la cantidad de doscientas sesenta y un mil setenta y cinco pesetas.

Y para la debida publicidad, expido el presente en Sevilla a 17 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).

X-2718

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLS

##### Rectificación.

Al insertar en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 18 de los corrientes el anuncio X-2601 de este Juzgado, en la página 468 del Anexo único, párrafo cuarto, donde dice: que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, se ha omitido decir: "entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos."

Asimismo se rectifica el nombre de la partida de la finca, que debe ser "Quins" en vez de "Quims" que se menciona.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

X-2601 (rectificado.)

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS MUNICIPALES****ALCAZAR Y BARJIS**

Don Antonio Gómez Carrión, Juez municipal de Alcázar y Barjis, del partido de Albuñol, provincia y Audiencia de Granada.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado anunciado para proveer en propiedad los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, en virtud a orden de la Superioridad del partido, se anuncia concurso libre para proveer dichos cargos, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias. Los que aspiren a dichos cargos en propiedad, presentarán sus instancias en este Juzgado, acompañadas de los documentos que las disposiciones legales determinan, en el referido plazo, que empezará a contarse desde el día en que aparezca el presente inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace saber además, que los cargos cuya provisión en propiedad se anuncian por medio del presente, no tienen más remuneración que los derechos de Arancel.

Alcázar, 26 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Antonio Gómez.—P. S. M., el Secretario interino (ilegible).

JO—6437

**ARQUILLOS**

Don Eusebio Eisman Casado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia su provisión en concurso libre y en la forma que previene la ley Provisional sobre Organización del Poder judicial, y disposiciones complementarias, dentro del plazo de quince días, y uno más si el último de los quince es festivo, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas en este Juzgado, en el plazo dicho, acompañando a ella los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificación del acta de nacimiento.
- 3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su domicilio.
- 4.º Certificado de examen de aprobación u otros documentos que le acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Dado en Arquillos a 11 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Eusebio Eisman Casado.—El Secretario suplente (ilegible).

JO—6438

**CASTROPODAME**

Don Ramón Mansilla Velasco, Juez municipal de Castropodame, partido ju-

dicial de Ponferrada, y provincia de León.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la provisión de la expresada plaza a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias de la misma, por término de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez municipal de esta villa, con la advertencia de que las solicitudes han de extenderse en papel sellado de tres pesetas y con póliza de la Mutualidad judicial de dos, y que las certificaciones que se acompañen también serán extendidas en papel competente, entendiéndose que se excluirán expresamente del concurso, su concesión de nuevo plazo a los solicitantes que lo hagan en forma deficiente o en documento inadecuado, no concediéndose permisos por este Juzgado en tanto no quede el servicio debidamente atendido.

Castropodame a 15 de Mayo de 1935. El Juez municipal, Ramón Mansilla.—P. S. M., el Secretario accidental, Arturo Muñoz.

JO—6439

**CUEVAS BAJAS**

Don Salvador Artacho Muñoz, Juez municipal de Cuevas Bajas.

Hago saber: Que se halla vacante por falta de aspirantes la Secretaría en propiedad de este Juzgado, la cual fue anunciada a concurso de traslado, y en su virtud se anuncia nuevamente a concurso libre por término de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, resolviéndose el concurso con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, y demás disposiciones vigentes a tales efectos.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes, debidamente integradas y documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Archidona.

Este pueblo tiene 2.914 habitantes de derecho y 2.917 de hecho, y la retribución del Secretario es la de los derechos de Arancel.

Cuevas Bajas, 15 de Mayo de 1935.—El Juez, Salvador Artacho.

Don Salvador Artacho Muñoz, Juez municipal de Cuevas Bajas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento a orden superior, se anuncia la provisión de dicha plaza a concurso de traslado por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; debiendo los aspirantes a la misma dirigir sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Archidona.

El Censo de población es de 2.914

habitantes de derecho y 2.917 de hecho, y la retribución del Secretario es la de los derechos de Arancel.

Cuevas Bajas, 15 de Mayo de 1935.—El Juez, Salvador Artacho.

JO—6440

**GUADAHORTUNA**

Don Miguel Martínez Valenzuela, Secretario del Juzgado municipal de Guadahortuna (Granada).

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado a instancia de D. Antonio Martínez Vera contra D. Fernando Moreno Serrano, sobre reclamación de 172 pesetas, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Guadahortuna a 15 de Abril de 1935: el señor D. Eduardo Vico Vinuesa, Juez municipal suplente de la misma; en vista de este juicio, seguido entre partes; de la una, como demandante, D. Antonio Martínez Vera, de estos vecinos, soltero, mayor de edad y labrador, y de la otra, como demandado, D. Fernando Moreno Serrano, de igual vecindad, con domicilio en el cortijo Las Torrecillas Altas, de este término, sobre pago de 172 pesetas.

Fallo que debo condenar y condeno al demandado, D. Fernando Moreno Serrano, al pago al actor, D. Antonio Martínez Vera, de la cantidad de 172 pesetas y a las costas del presente expediente.

Así por esta mi sentencia, que, de no interesarse su notificación personal al demandado, se le hará en estrados e insertándose la parte necesaria en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Vico"

Y para que sirva de notificación al demandado, libro lo presente, que visa y sella el Sr. Juez municipal, en Guadahortuna a 8 de Mayo de 1935.—Viso bueno: el Juez municipal, Eduardo Vico.—El Secretario, Miguel Martínez.

Don Miguel Martínez Valenzuela, Secretario del Juzgado municipal de Guadahortuna (Granada).

Doy fe: Que en el juicio a que se hará mención ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Guadahortuna a 15 de Abril de 1935: el señor D. Eduardo Vico Vinuesa; Juez municipal suplente de la misma, en vista de este juicio, seguido entre partes; de la una, como demandante, D. Faustino Jiménez Ferrer, de estos vecinos, mayor de edad y labrador, y de la otra, como demandado, D. Fernando Moreno Serrano, de igual vecindad y con domicilio en el cortijo Las Torrecillas Altas, de este término, sobre pago de 275 pesetas y costas del juicio.

Fallo que debo condenar y condeno al demandado, D. Fernando Moreno Serrano, al pago al actor, D. Faustino Jiménez Ferrer, de la cantidad de 275 pesetas y al de las costas y reintegros de este expediente.

Así por esta mi sentencia, que, de no interesarse su notificación personal al demandado, se le hará en estrados

(Continúa en la página 633.)

## PRESIDENCIA DEL CON

## DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

## NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS Y ABORTOS OCURRIDOS

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1934	NÚMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES			
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Emp- talidad	Morbi- ntalidad
Alava (Vitoria).....	43.111	69	57	22	7	1,60	1,32	0,51	0,16
Albacete.....	48.670	132	124	12	10	2,83	2,66	0,26	0,21
Alicante.....	78.383	175	158	38	12	2,23	2,02	0,48	0,15
Almería.....	55.569	204	123	35	15	3,67	2,25	0,63	0,27
Ávila.....	15.877	50	30	10	6	3,15	1,89	0,63	0,38
Badajoz.....	46.268	77	89	24	7	1,66	1,92	0,52	0,15
Baleares (Palma).....	93.014	127	147	59	9	1,37	1,58	0,63	0,21
Barcelona.....	1.148.129	1.357	2.059	426	83	1,18	1,79	0,87	0,07
Burgos.....	43.445	89	101	18	7	2,05	2,32	0,41	0,16
Cáceres.....	26.854	75	55	6	9	2,79	2,05	0,22	0,34
Cádiz.....	75.393	208	189	30	11	2,78	2,24	0,40	0,15
Castellón.....	37.754	69	97	19	2	1,83	2,57	0,50	0,05
Ciudad Real.....	25.440	66	61	11	7	2,59	2,40	0,43	0,28
Córdoba.....	117.919	258	215	42	34	2,19	1,82	0,36	0,29
Coruña (La).....	79.614	198	137	37	19	2,49	1,72	0,46	0,24
Cuenca.....	16.875	41	59	2	5	2,43	3,50	0,12	0,30
Gerona.....	23.769	32	60	3	9	1,35	2,52	0,13	0,21
Granada.....	124.681	232	214	40	25	1,86	1,72	0,32	0,20
Guadalajara.....	17.187	35	38	4	4	2,04	2,21	0,23	0,23
Guipúzcoa (San Sebastián).....	86.292	122	132	48	7	1,41	1,53	0,58	0,08
Huelva.....	49.884	123	88	22	13	2,47	1,76	0,44	0,26
Huesca.....	14.926	27	40	9	1	1,81	2,68	0,60	0,07
Jaén.....	42.649	128	103	13	1	3,00	2,53	0,30	0,02
León.....	33.283	85	71	21	5	2,55	2,13	0,63	0,15
Lérida.....	39.152	53	77	8	6	1,35	1,97	0,20	0,16
Logroño.....	37.899	73	98	13	7	1,93	2,59	0,34	0,18
Lugo.....	32.329	68	57	16	4	2,10	1,76	0,49	0,12
Madrid.....	1.048.072	1.939	2.030	447	129	1,85	1,94	0,43	0,12
Málaga.....	203.844	579	342	88	20	2,84	1,68	0,43	0,10
Murcia.....	166.341	446	314	59	10	2,68	1,89	0,35	0,06
Navarra (Pamplona).....	46.861	116	94	25	8	2,48	2,01	0,53	0,17
Orense.....	23.422	56	42	11	4	2,39	1,79	0,47	0,17
Oviedo.....	78.045	148	141	27	18	1,90	1,61	0,35	0,23
Palencia.....	25.958	71	69	8	1	2,71	2,66	0,31	0,04
Palmas (Las).....	83.553	205	104	34	6	2,47	1,24	0,41	0,07
Pontevedra.....	32.524	70	59	6	4	2,15	1,81	0,18	0,12
Salamanca.....	54.314	129	104	19	11	2,37	1,91	0,35	0,20
Santa Cruz de Tenerife.....	66.429	124	73	29	5	1,87	1,10	0,44	0,08
Santander.....	90.774	177	136	36	9	1,95	1,50	0,40	0,10
Segovia.....	18.902	30	48	5	9	1,59	2,54	0,26	0,48
Sevilla.....	238.727	593	523	89	56	2,48	2,19	0,37	0,23
Soria.....	11.302	15	24	4	1	1,33	2,12	0,35	0,09
Tarragona.....	31.973	31	75	12	3	0,97	2,35	0,38	0,09
Teruel.....	14.270	40	44	3	8	2,80	3,08	0,21	0,21
Toledo.....	28.371	63	78	18	8	2,22	2,75	0,62	0,28
Valencia.....	352.802	665	653	185	34	1,60	1,85	0,52	0,10
Valladolid.....	97.528	172	281	41	8	1,76	2,88	0,45	0,13
Vizcaya (Bilbao).....	175.898	287	233	91	22	1,63	1,32	0,52	0,13
Zamora.....	23.396	55	68	6	2	2,35	2,91	0,26	0,02
Zaragoza.....	189.062	304	402	59	14	1,61	2,13	0,31	0,07
TOTALES.....	5.554.734	10.389	10.603	2.290	692	1,87	1,93	0,41	0,12

# SEJO DE MINISTROS

## GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

EN LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE FEBRERO DE 1935

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS								
NACIMIENTOS		ABORTOS			Varones	Mujeres	Menores de un año	Menores de cinco años	De cinco y más años	No opor.	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Nacidos vivos — Varones	Nacidos vivos — Hembras	Nacidos mueltos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas							De uno de cinco años	De cinco y más años	
39	30	7	»	»	28	29	1	2	55	»	1	20	»
75	57	10	»	»	61	63	22	42	82	»	4	13	»
73	102	12	»	»	86	72	20	29	129	»	1	21	»
111	93	15	»	»	64	61	19	29	96	»	»	20	1
28	24	6	»	»	12	18	10	12	18	»	»	8	»
40	37	6	1	»	45	44	15	21	67	1	2	15	»
60	67	»	»	»	72	75	12	21	126	»	»	33	»
707	650	61	22	»	1.021	1.038	122	225	1.834	»	42	295	1
45	44	4	2	1	58	43	16	23	78	»	»	38	1
41	34	7	»	2	30	25	14	21	34	»	5	12	»
113	95	6	6	»	83	86	10	23	146	»	2	33	»
40	29	1	»	1	49	48	5	12	85	»	1	21	»
33	33	7	»	»	29	32	10	10	51	»	2	20	»
136	122	31	2	1	104	111	25	55	160	»	2	48	»
120	78	18	»	1	76	61	17	29	108	»	»	20	»
25	16	5	»	»	29	30	24	30	29	»	7	15	»
17	15	»	»	»	35	25	4	4	56	»	1	26	»
117	115	25	»	»	118	96	31	46	168	»	1	45	»
22	13	3	1	»	22	18	10	14	24	»	2	10	»
66	56	6	1	»	67	65	9	19	113	»	2	28	»
72	51	12	1	»	51	37	13	16	72	»	»	17	»
13	14	1	»	»	27	13	2	3	37	»	»	21	»
70	58	1	»	»	52	56	17	30	78	»	4	41	»
42	43	4	»	1	35	36	13	22	49	»	4	17	»
26	27	5	»	1	37	40	8	13	62	2	1	17	»
36	37	5	»	2	46	52	17	21	77	»	1	26	»
25	33	4	»	»	31	26	8	11	46	»	1	7	1
1.012	927	127	»	2	1.010	1.020	255	373	1.645	12	49	295	2
296	283	20	»	»	175	167	48	71	270	1	11	61	»
251	195	9	»	1	162	152	72	100	214	»	»	21	»
63	53	8	»	»	43	51	13	16	78	»	5	30	»
20	36	4	»	»	28	14	3	10	32	»	1	11	»
79	69	13	4	1	68	73	16	27	114	»	6	41	»
35	36	1	»	»	38	31	9	13	56	»	5	31	»
96	110	6	»	»	48	56	26	23	76	»	5	12	»
34	36	4	»	»	28	31	3	4	55	»	»	22	»
59	70	10	»	1	44	60	8	11	93	»	5	37	»
68	56	5	»	»	39	34	20	29	44	»	11	11	»
92	85	8	»	1	66	70	21	29	107	»	11	36	»
13	17	6	»	3	22	26	3	7	41	»	1	12	»
274	319	51	»	5	273	250	40	70	450	3	5	105	»
9	6	1	»	»	13	11	1	3	21	»	1	7	»
13	18	3	»	»	43	32	4	4	71	»	»	17	»
22	18	1	1	1	19	25	6	8	56	»	1	15	»
26	37	5	1	2	36	42	4	11	67	»	»	24	»
299	266	31	2	1	325	328	70	100	553	»	4	92	»
102	70	7	1	»	123	158	41	75	206	»	14	51	»
155	132	15	2	5	122	111	18	38	195	»	7	62	»
25	30	1	»	1	35	33	18	23	40	»	3	10	»
128	176	12	»	2	201	201	89	138	264	»	4	50	»
<b>5.371</b>	<b>5.018</b>	<b>609</b>	<b>47</b>	<b>36</b>	<b>5.329</b>	<b>5.274</b>	<b>1.262</b>	<b>1.976</b>	<b>8.608</b>	<b>19</b>	<b>235</b>	<b>1.940</b>	<b>6</b>

# PRESIDENCIA DEL CON DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

### CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

	Altera locomotriz, parapléjica y parálisis general	Otras enfermedades seniles y senescentes crónicas	Alcoholismo crónico o agudo	Diabetes sucultrada	Reumatismo crónico y gota	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	Cáncer y otros tumores malignos	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	Paludismo (Malaria)	Sífilis	Otras tuberculosis	Tuberculosis del aparato respiratorio	Fiebre	Gripe	Difteria	Coqueluche	Escarlatina	Sarampión	Viruela	Tifus exantemático	Fiebre tifoidea y paratifoidea		
<b>CAPITALES</b>																							
Alava (Vitoria)....																							
Albacete .....																							
Alicante .....	1																						
Almería .....																							
Avila .....																							
Badajoz .....																							
Baleares (Palma) .....				6																			
Barcelona .....	8			4				1				5	96										
Burgos .....																							
Cáceres .....																							
Cádiz .....																							
Castellón .....																							
Ciudad Real .....																							
Córdoba .....																							
Coruña .....	1																						
Cuenca .....																							
Gerona .....																							
Granada .....	1																						
Guadalajara .....	1																						
Guipúzcoa (S. Sebast.) .....																							
Huelva .....	1																						
Huesca .....																							
Jaén .....	2																						
León .....																							
Lérida .....																							
Logroño .....	1																						
Lugo .....																							
Madrid .....																							
Málaga .....	1																						
Murcia .....	1																						
Navarra (Pampl.) .....																							
Orense .....																							
Oviedo .....																							
Palencia .....																							
Palmas (Las) .....																							
Pontevedra .....																							
Salamanca .....	1																						
S. C. de Tenerife .....																							
Santander .....	2																						
Segovia .....																							
Sevilla .....	2																						
Soria .....	1																						
Tarragona .....																							
Teruel .....																							
Toledo .....																							
Valencia .....	2																						
Valladolid .....																							
Vizcaya (Bilbao) .....	1																						
Zamora .....																							
Zaragoza .....																							
<b>TOTAL.....</b>	<b>27</b>			<b>32</b>		<b>6</b>		<b>9</b>	<b>20</b>	<b>420</b>		<b>653</b>	<b>132</b>	<b>36</b>		<b>134</b>	<b>421</b>	<b>29</b>	<b>4</b>	<b>81</b>	<b>10</b>	<b>96</b>	<b>22</b>

Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Director general, Enrique Gastardi.

# CONSEJO DE MINISTROS

## GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

Y POR CAPITALAS EN EL MES DE FEBRERO DE 1935

### CLASIFICACION INTERNACIONAL ABBREVIADA

CAUSA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL
Causa no especificada o mal definida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	57
Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	124
Leonitidie	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	158
Suicidio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	125
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	30
Debilidad congénita, vicio de conformación congénito, nacimiento prematuro, etc.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	89
Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	147
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	2.059
Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	101
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	55
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	189
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	97
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	61
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	215
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	137
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	59
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	60
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	214
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	38
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	132
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	88
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	40
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	108
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	71
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	77
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	96
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	57
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	2.090
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	94
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	342
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	314
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	94
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	42
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	141
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	69
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	104
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	59
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	104
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	73
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	136
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	48
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	523
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	24
Señalada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	76
Señalada	1	2	3	4																												

e insertándose la parte necesaria en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Vico."

Y para que sirva de notificación al demandado, libro la presente, que visa y sella el Sr. Juez municipal, en Guadahortuna a 7 de Mayo de 1935.—Visto bueno: el Juez municipal, Eduardo Vico.—El Secretario, Miguel Martínez.

Don Miguel Martínez Valenzuela, Secretario del Juzgado municipal de Guadahortuna (Granada).

Doy fe: Que en el juicio que se reñe ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—Guadahortuna, 15 de Abril de 1935; el Sr. D. Eduardo Vico Vinuesa, Juez municipal suplente de la misma; en vista de este juicio, seguido entre partes: de la una, y como demandante, D. Francisco Vilchez Torralva, de esta vecindad, mayor de edad y labrador, y de la otra, como demandado, D. Fernando Moreno Serrano, de igual vecindad y con domicilio en el cortijo Las Torrecillas Altas, de este término, sobre pago de 870 pesetas y costas,

Fallo que debo condenar y condeno al demandado, D. Fernando Moreno Serrano, al pago al actor, D. Francisco Vilchez Torralva, de la cantidad de 870 pesetas y a las costas y reintegro de este expediente.

Así por esta mi sentencia, que, de no interesarse su notificación personal al demandado, se le hará saber en estrados e insertándose en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Vico."

Y para que sirva de notificación al demandado, libro la presente, que visa y sella el Sr. Juez municipal, en Guadahortuna a 9 de Mayo de 1935.—Visto bueno: el Juez municipal, Eduardo Vico.—El Secretario, Miguel Martínez.

Don Miguel Martínez Valenzuela, Secretario del Juzgado municipal de Guadahortuna (Granada).

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado a instancia de D. José Sánchez Ferrer contra D. Fernando Moreno Serrano, sobre reclamación de 650 pesetas, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Guadahortuna a 15 de Abril de 1935; el señor D. Eduardo Vico Vinuesa, Juez municipal suplente de la misma; en vista de este juicio, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. José Sánchez Ferrer, de estos vecinos, mayor de edad y labrador, y de la otra, como demandado, D. Fernando Moreno Serrano, de igual vecindad, con domicilio en el cortijo Las Torrecillas Altas, de este término, sobre pago de 650 pesetas,

Fallo que debo condenar y condeno al demandado, D. Fernando Moreno Serrano, al pago al actor, D. José Sánchez Ferrer, de la cantidad de 650 pe-

setas y a las costas y reintegro de este expediente.

Así por esta mi sentencia, que, de no interesarse su notificación personal al demandado, se le hará en estrados e insertándose la parte necesaria en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Vico."

Y para que sirva de notificación al demandado, libro la presente, que visa y sella el Sr. Juez municipal, en Guadahortuna a 10 de Mayo de 1935.—Visto bueno: el Juez municipal, Eduardo Vico.—El Secretario, Miguel Martínez.

JO—6441

#### LA ALBUERA

Don Gabriel Pérez Gutiérrez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme dispone el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el Juzgado de instrucción de Badajoz, dentro del plazo legal; haciéndose saber que esta villa tiene 1.948 habitantes de derecho, según el Censo de 1930, sin otros derechos que los de Arancel.

Dado en La Albuera a 14 de Mayo de 1935.—El Juez, Gabriel Pérez.

JO—6442

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 11.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 75 de 1935, por estafa, y contra Francisco Javier Oliver Molina, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Javier Oliver Molina,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Javier Oliver Molina a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas y 80,30 céntimos de indemnización al dueño del Bar "La Orgía", en la fecha de autos, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Antonia Rodríguez Bayón y a María Chico García, y se declara comprendido al condenado en los beneficios del Decreto de indulto de fecha 14 de Abril de 1931.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe: Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Francisco Javier Oliver Molina, a Antonia Rodríguez Bayón y a María Chico García, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 30 de Abril de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 775 de 1934, por estafa, y contra Faustino Aparpe Magallón, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Faustino Aparpe Magallón,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Faustino Aparpe Magallón, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Rosario González Molina.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el día de su fecha; doy fe: Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Rosario González Molina, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 30 de Abril de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 171 de 1935, por lesiones, y contra Carmen García Fresno, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen García Fresno,

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen García Fresno a la pena de

ocho días de arresto, que sufrirá en la Prisión Celular y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe: Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Carmen García Fresno y a Manuela Fresno Linares, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 30 de Abril de 1935. — El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 61 de 1935, por lesiones, y contra María Luisa Pando Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Luisa Pando Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a María Luisa Pando Rodríguez, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a María Luisa Pando Rodríguez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 30 de Abril de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 707 de 1934, por lesiones, y contra Abelardo Barba Justas, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denun-

ciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Abelardo Barba Justas,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Abelardo Barba Justas, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a José Ledo Limias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a José Ledo Limias, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 2 de Mayo de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.174 de 1934, por hurto, y contra Julián Moreno Verdugo y Rafael Orduña García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Moreno Verdugo y Rafael Orduña García,

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Moreno Verdugo y a Rafael Orduña García, a la pena de quince días de arresto a cada uno, que sufrirán en la Prisión Celular, y al pago de las costas por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a los condenados, y remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados y Rebeldes, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Julián Moreno Verdugo y a Rafael Orduña García, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 30 de Abril de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este

Juzgado bajo el número 752 de 1934, por hurto, y contra Rafael Llopis Gómez y José Martínez del Val, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Llopis Gómez y José Martínez del Val,

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Llopis Gómez y a José Martínez del Val, a la pena de cinco días de arresto, que sufrirán en la Prisión Celular, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a los condenados, y remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Rafael Llopis Gómez y a José Martínez del Val, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 30 de Abril de 1935. El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 117 de 1935, por malos tratos, y contra Vicente Suárez Moraleda, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Suárez Moraleda,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Suárez Moraleda, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Vicente Suárez Moraleda, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 30 de Abril de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 176 de 1935, por vejación, y contra Eulalia Hernández Urgel, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eulalia Hernández Urgel,

Fallo que debo condenar y condeno a Eulalia Hernández Urgel, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Eulalia Hernández Urgel, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 30 de Abril de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 207 de 1935, por malos tratos, y contra Isabel Castrejón Castrejón, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Isabel Castrejón Castrejón,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Isabel Castrejón Castrejón, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Pedro López López, Celestina Sáinz e Isabel López Sáinz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia

pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Pedro López López, Celestina Sáinz Gutiérrez e Isabel López Sáinz, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 30 de Abril de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 135 de 1935, por lesiones, y contra Luis Gallegos Chicharro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Gallegos Chicharro,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Gallegos Chicharro, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado y a Pedro Núñez Benito y Concepción Navarrete García.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Luis Gallegos Chicharro, Concepción Navarrete García y Pedro Núñez Benito, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 30 de Abril de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 216 de 1935, por malos tratos, y contra Francisco Alvarez Pérez y Luis Pérez Eucabo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 30 Abril de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el

Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Alvarez Pérez y Luis Pérez Eucabo,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Alvarez Pérez a la pena de cinco días de arresto, y a Luis Pérez Eucabo a la pena de seis días de arresto, y a ambos al pago de las costas por mitad. Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Luis Pérez Eucabo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Luis Pérez Eucabo, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 2 de Mayo de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 128 de 1934, por estafa, y contra Rosa Pereira Araujo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 30 Abril de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosa Pereira Araujo,

Fallo que debo condenar y condeno a Rosa Pereira Araujo a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en la Prisión Celular, y al pago de las costas, y remitase la oportuna nota al Registro Central de Penados y Rebeldes, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Casilda Rodríguez y Rodríguez y a Rosa Pereira Araujo, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 2 de Mayo de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.